



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Elecciones sindicales.** Orden de 24 de noviembre de 2011 por la que se modifica la Orden de 30 de marzo de 2011 sobre compensación económica a árbitros de elecciones sindicales y normas de actuación complementarias ..... 27969

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 27972

**Pruebas selectivas.** Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 27974

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Subvenciones.** Corrección de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura ..... **28003**

**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Comercio.** Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la Consejera, por la que se concede un préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior al Ayuntamiento de Castuera ..... **28005**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que afecta a los artículos 92, 138, 139, 140, 141, 143 y 147 bis de su normativa urbanística ..... **28006**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 25 de agosto de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, que consiste en la supresión de vial previsto y no ejecutado entre la carretera Villalba-Almendra-lejo y la calle Salamanca ..... **28013**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Deslinde.** Orden de 10 de noviembre de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 46, denominado "Valle del Coto", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Puebla del Maestre ..... **28017**

**Impacto ambiental.** Resolución de 7 de noviembre de 2011, del Consejero, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de curado de tabaco mediante el uso de biomasa, promovido por Grutaba, SCL, en el término municipal de Riobos ..... **28023**

**Consejería de Educación y Cultura**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 324/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres ..... **28039**



## Servicio Extremeño de Salud

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 155/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 200/2011 ..... **28040**

### V

## ANUNCIOS

### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 108/11, en materia de comercio interior ..... **28041**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 109/11, en materia de comercio interior ..... **28042**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 110/11, en materia de comercio interior ..... **28043**

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Información pública.** Anuncio de 7 de octubre de 2011 sobre construcción de explotación de vacuno. Situación: parcela 76 del polígono 38. Promotor: D. Antonio Holguín Moreno, en Castuera ..... **28044**

**Información pública.** Anuncio de 26 de octubre de 2011 sobre aprovechamiento de recurso minero de la Sección A. Situación: Badén del Zújar, parcela 9-R del polígono 3. Promotor: Áridos Pajuelo e Hijos, SL, en Campanario ..... **28044**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Impacto ambiental.** Anuncio de 31 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación para la gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es D. Francisco Díaz Herrezuelo, en el término municipal de Villanueva de la Serena ..... **28045**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza ..... **28047**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza ..... **28049**



**Notificaciones.** Anuncio de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º BC11/78, en materia de caza ..... **28051**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza ..... **28053**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BC10/190, en materia de caza .... **28055**

### **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º 0005/03, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona ..... **28057**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TR-0070-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos ..... **28058**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-2121-05 ..... **28059**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2413-07 ..... **28060**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2563-07 ..... **28061**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2603-07 ..... **28062**

### **Ayuntamiento de Zafra**

**Urbanismo.** Anuncio de 3 de noviembre de 2011 sobre Estudio de Detalle ..... **28064**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 24 de noviembre de 2011 por la que se modifica la Orden de 30 de marzo de 2011 sobre compensación económica a árbitros de elecciones sindicales y normas de actuación complementarias.* (2011050306)

Por Orden de 30 de marzo de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 70, de 11 de abril de 2011, se regula la compensación económica a árbitros de elecciones sindicales y se dictan normas de actuación complementarias.

Como se indicaba en su motivación, en virtud del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, la Comunidad Autónoma de Extremadura asumió las funciones y servicios que la Administración del Estado venía ejerciendo en materia de registro y depósito de actas relativas a elecciones de los órganos de representación de los trabajadores y de los funcionarios públicos; y, con objeto de organizar las oficinas públicas que asumieron esas funciones, por Decreto 141/1997, de 2 de diciembre (DOE de 9 de diciembre de 1997), se reguló el Registro Público de Extremadura en materia de elecciones sindicales.

También se mencionaba que, con el propósito de desjudicializar la resolución de las numerosas controversias que se habían venido suscitando, la legislación laboral y la administrativa instituyeron un procedimiento arbitral, a través del cual se canalizan las reclamaciones que se formulan en los procesos de elección de los órganos de representación, como trámite obligatorio previo al acceso a la jurisdicción del orden social. Y que la relevancia que las normas atribuyen a este tipo de arbitraje, junto con la imparcialidad y profesionalidad que deben presidir sus actuaciones, evidenció en su momento la conveniencia y oportunidad de compensar económicamente las actuaciones que desarrollaban los árbitros de elecciones sindicales, y así se venía haciendo por el Estado desde antes de asumir la competencia nuestra Comunidad Autónoma.

La experiencia adquirida desde la puesta en marcha de la medida, aconsejaron la modificación de la norma hasta esa fecha vigente en orden a delimitar los conceptos que justifican la compensación económica que se concede en atención al alcance de la actuación arbitral, así como el establecimiento de normas complementarias procedimentales aclaratorias.

A este respecto, el artículo 3.4 de la Orden de 30 de marzo de 2011 establece que en los supuestos de impugnación de preaviso de elecciones, por el responsable de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación se dicte el correspondiente acuerdo de inadmisión. En el mismo sentido, se establece que cuando algún árbitro de elecciones sindicales reciba del Registro Público de Extremadura alguna impugnación de preaviso de elecciones, debe ponerlo en conocimiento del responsable de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a fin de que dictase acuerdo de inadmisión, no siendo esta actuación arbitral objeto de compensación económica.

Este artículo hace eco del criterio jurisprudencial de que, para el legislador, la "iniciación del proceso electoral" viene marcada por la constitución formal de la Mesa Electoral, y que un



hipotético laudo sobre el preaviso excedería de la "elección", las "decisiones" de la Mesa o actuaciones de ella en el "proceso electoral", de manera que la impugnación de un preaviso electoral ha de seguir el cauce ordinario en su caso el especial de tutela de derechos fundamentales ante la jurisdicción de lo social (Sentencia del Tribunal Supremo, de la Sala de lo Social, Sección 1, de 10 de noviembre de 2009; y Sentencia del Tribunal Supremo, de la Sala de lo Social, de 4 de mayo de 2006).

En el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de octubre de 2011, se publica la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, cuya disposición final séptima establece su entrada en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El artículo 127 de la misma establece que "los laudos arbitrales previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrán ser impugnados a través del proceso previsto en los artículos siguientes", así como señala que "se someterán a dicho arbitraje todas las impugnaciones relativas al proceso electoral desde la promoción de las elecciones, incluida la validez de la comunicación a la oficina pública del propósito de celebrar las mismas, así como todas las actuaciones electorales previas y posteriores a la constitución de la Mesa Electoral y las decisiones de ésta, y la atribución de los resultados, hasta la entrada de las actas en la oficina pública dependiente de la autoridad administrativa o laboral".

En consecuencia, con la entrada en vigor la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la promoción de las elecciones sindicales, incluida la validez de la comunicación a la oficina pública del propósito de celebrar las mismas, es decir, el preaviso de elecciones, queda sometida al trámite arbitral, con carácter obligatorio y previo al acceso al orden de la jurisdicción social.

Por ello, resulta preciso modificar la Orden de 30 de marzo de 2011, sobre compensación económica a árbitros de elecciones sindicales y normas de actuación complementarias, para adaptarla a las nuevas previsiones legales, eliminando la referencia a la impugnación de preaviso de elecciones de los supuestos en que debe dictarse acuerdo de inadmisión.

A tal efecto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO :

##### ***Artículo único.***

Se modifica el artículo 3.4 de la Orden de 30 de marzo de 2011 sobre compensación económica a árbitros de elecciones sindicales y normas de actuación complementarias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 70, de 11 de abril de 2011, que queda redactado en los siguientes términos:

- «4. En los supuestos de reclamaciones que versen sobre actos o hechos no susceptibles de sustanciarse por los cauces de los procedimientos arbitrales previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en el art. 44 de la Ley 7/2007, de 12 de



abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el responsable de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación se dictará el correspondiente acuerdo de inadmisión.

Cuando algún árbitro de elecciones sindicales recibiera del Registro Público de Extremadura alguna reclamación que verse sobre actos o hechos no susceptibles de sustanciarse por los cauces del procedimiento arbitral, deberá ponerlo en conocimiento del responsable de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a fin de que dicte acuerdo de inadmisión. Esta actuación arbitral no será objeto de compensación económica».

***Disposición final.***

La presente orden entrará en vigor el 11 de diciembre de 2011.

Mérida, a 24 de noviembre de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011062170)*

Convocado por Resolución de 25 de mayo de 2011 (DOE n.º 105, de 2 de junio), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pinche en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pinche, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso; dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Mérida, a 22 de noviembre de 2011.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO



**A N E X O**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DESTINO PROVISIONAL</b>	<b>PUNTOS</b>
76003208F	DIAZ CAMPOS, ANTONIA	HOSPITAL DE NAVALMORAL MATA	18,52
06985638D	ESCALERA CORRALES, MARIA ANGELES	HOSPITAL DE CORIA	26,82
08800355A	FERNANDEZ ALVAREZ, FRANCISCO	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	62,32
08827983P	GARCIA GUILLEN, MARIA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	59,62
12692380Z	GIL BORREGUERO, INES	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	24,30
04151233D	GOMEZ GARCIA, LUISA MARIILLAC	HOSPITAL DE NAVALMORAL MATA	16,82
28942448F	HERNANDEZ MARTIN, MARIA ROCIO	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	3,42
06942926P	IGLESIAS DE LA LLAVE, FRANCISCA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	22,37
06993977E	IGLESIAS OSMA, MARIA ASUNCION	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	25,67
08837675V	MAYORAL RIVERO, JOAQUIN	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	30,33
02090030C	MOYA ALONSO, MARIA ISABEL	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	26,68
07008839A	OLLERO VIVAS, ELOY	HOSPITAL DE PLASENCIA	8,42
08683940Z	RETAMAL UÑAC, MAGDALENA	HOSPITAL TIERRA DE BARROS	68,21
08810164Z	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROSA	HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	33,15
06981946C	RODRIGUEZ TALAVERA, MARIA ASCENSION	HOSPITAL DE CORIA	21,23
06975088Q	RUEDA MATEOS, MARIA DEL CARMEN	HOSPITAL DE PLASENCIA	63,21
07452935S	SANCHEZ AGUSTIN, CARMEN	HOSPITAL DE PLASENCIA	47,85
07439336D	SANCHEZ MUÑOZ, INMACULADA	HOSPITAL DE NAVALMORAL MATA	27,62
07014991Z	SANCHEZ PERAL, PETRA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	19,82
07012979A	SOUSA DOMINGUEZ, MARIA ANTONIA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	15,02
07016009C	VALENCIA CORRALES, FRANCISCO JAVIER	HOSPITAL DE MÉRIDA	0,65
07005244L	VERDION ANDRADA, MARIA DOLORES	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES	5,00

•••



*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011062187)*

Mediante Decreto 45/2007, de 20 de marzo (DOE núm. 35, de 24 de marzo), Decreto 42/2008, de 14 de marzo (DOE núm. 53, de 17 de marzo), Decreto 53/2009, de 20 de marzo (DOE núm. 59, de 26 de marzo), Decreto 79/2010, de 26 de marzo (DOE núm. 59, de 29 de marzo) y Decreto 34/2011, de 25 de marzo (DOE núm. 62, de 30 de marzo) respectivamente, fueron aprobadas las Ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Con base a lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto 34/2011, de 25 de marzo, modificado por Decreto 94/2011, de 27 de mayo (DOE núm. 106, de 3 de junio), trece plazas de la categoría que se convoca corresponden a consolidación de empleo temporal en los términos que establece la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 de abril).

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE núm. 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud y por las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, con el fin de atender las necesidades de personal de este Servicio de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación y acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

#### BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 104 plazas básicas, por el sistema de concurso-oposición de licenciados especialistas en ciencias de la salud, en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 65 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
- b) 37 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
- c) 2 plazas reservadas para ser cubiertas por el turno de discapacidad por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el Decreto 47/2003, de 22 de abril (DOE núm. 50, de 29 de abril), por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- 1.2. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna, se acumularán a las ofertadas en el turno libre. Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, no se acumularán a las ofertadas en el turno libre.
- 1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.
- 1.4. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.
- 1.6. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Además, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando en la misma dirección de Internet toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
  - c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o de la certificación a la que hace referencia el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello antes del fin del plazo de presentación de las solicitudes.
  - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
  - f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
  - g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
  - h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.2. Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:
- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud de otra categoría de nivel académico igual o inferior al de aquella a la que se pretenda acceder, sea o no inmediato.
  - b) Encontrarse en situación administrativa de servicio activo y con una antigüedad como personal estatutario fijo durante al menos dos años en la categoría de procedencia.
  - c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3. Además de los requisitos enumerados en la base 2.1, los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, legalmente reconocido por el órgano competente.
- 2.4. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la base 2.1.h), hasta el momento de ser nombrado personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base undécima de la convocatoria.

### Tercera. Solicitudes.

- 3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, formularán su solicitud, especificando el turno y la categoría a la que concurren, en instancia oficial original, según modelo que se señala en el Anexo I de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia de la misma y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el sistema por el que concurren serán admitidos de oficio en el sistema de turno libre.



Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración.

En cualquier caso se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Junto con la solicitud, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

- 3.2. Las instancias oficiales para participar en el proceso selectivo se hallarán disponibles en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los participantes que descarguen el modelo de solicitud por este medio deberán cumplimentarlo y realizar el resto de trámites conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en el momento de la solicitud, las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. La valoración de la procedencia y alcance de la adaptación solicitada quedará a criterio del Tribunal, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

- 3.4. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- 3.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

- 3.6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 35,22 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras



que aparecen en el modelo oficial de instancia. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen" (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso la simple presentación de la solicitud para el pago de la tasa en la entidad bancaria colaboradora, ni la descarga del impreso desde la página web del Servicio Extremeño de Salud, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia conforme a lo dispuesto con anterioridad.

3.7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.8. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los aspirantes que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo.

Podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- c) Los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, o en su caso, especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

3.9. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.10. La falta de presentación de la solicitud en el modelo oficial de instancia, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma establecidos en esta base de la convocatoria, o de encontrarse exento, serán motivos de exclusión insubsanable.



Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el punto anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución del Secretario General por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

4.3. En la resolución a la que se refiere el apartado anterior se indicará también el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, de la relación de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto".

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la





solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán por tanto realizar la prueba a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiéndose acompañar certificado acreditativo de dicha circunstancia junto con la solicitud.

Quinta. Tribunal.

- 5.1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y será el que figura en el Anexo III de esta resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

- 5.6. Corresponde al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.





Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.7. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).
- 5.8. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema de selección.

- 6.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que tendrá dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

6.2. Fase de Oposición.

- 6.2.1. La fase de oposición se compondrá, para todos los sistemas de acceso, de un único ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio, de contenido teórico-práctico. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Sin perjuicio de la publicación de los programas de materias, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.

- a) Para los aspirantes del turno libre y del turno de discapacidad, el ejercicio consistirá en contestar en el tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser inferior a 162 minutos, a un cuestionario formado por 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de esta resolución. De dicho cuestionario, 15 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes.

El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 12 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- b) Para los que accedan por el turno de promoción interna, el ejercicio consistirá en contestar en el tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser inferior a 145 minutos, a un cuestionario formado por 135 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias específicas que figuran en el Anexo IV de esta resolución. Estos aspirantes estarán exentos del programa de materias comunes, siendo el resto de preguntas idénticas a las formuladas en el turno libre.



El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

- 6.2.2. Para la valoración de este ejercicio, en todos los turnos de acceso, las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente penalizarán de forma tal que por cada tres respuestas erróneas se restará una válida.
  - 6.2.3. El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos, una vez aplicadas las reglas anteriores.
  - 6.2.4. Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.
- 6.3. Fase de concurso. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo V de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales para presentar méritos en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud (Avda. de las Américas, 2, 06800 de Mérida), en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y en los Registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los méritos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano. Respecto a los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano, los concursantes deberán presentar junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizadas por el traductor jurado, en caso contrario, no se procederá a su valoración.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, en los diferentes turnos, no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.



La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

- 6.4. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos en la fase de oposición y de 30 puntos en la fase de concurso.

Séptima. Desarrollo de las pruebas selectivas.

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.
- 7.4. Sin perjuicio del carácter unitario de las pruebas selectivas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje, y atendiendo a razones organizativas y de agilidad del proceso selectivo, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá determinar que el ejercicio de la fase de oposición pueda realizarse simultáneamente en varias localidades. A estos efectos, el órgano convocante podrá nombrar comisiones colaboradoras para realizar las tareas organizativas que le sean encomendadas, sin que su actuación afecte a las competencias del Tribunal de Selección.

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se haya celebrado la prueba y en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y, asimismo, se enviará para su exposición a todas las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

El Tribunal, al hacer pública la relación de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de veinte días naturales para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

- 8.2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, abriéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el que los aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.



Novena. Relación provisional.

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, emitiendo una relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de oposición; 2.º mayor valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional del baremo de méritos previsto en el Anexo V; 3.º según el sorteo publicado por Resolución de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE núm. 82, de 29 de abril), en la que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

- 9.2. El Tribunal elevará la relación provisional de aprobados a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los interesados de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Décima. Relación definitiva.

- 10.1. Resueltas las alegaciones, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados clasificada por turnos y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, una vez superadas las pruebas selectivas, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados, según lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 10.2. El Tribunal valorará las pruebas sin vinculación alguna al número de plazas convocadas, pudiendo superar las mismas un número de aspirantes superior a aquéllas, aunque en ningún caso podrán ser nombrados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. La superación de las pruebas selectivas no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al cumplimiento sucesivo de lo previsto en las bases siguientes.

- 10.3. El Tribunal remitirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Undécima. Presentación de documentos.

- 11.1. Los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de



Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de esta convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VI de esta resolución.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h), la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- g) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



- 11.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.
- 11.3. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 20% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- 11.4. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

#### Duodécima. Elección y adjudicación de plaza.

12.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, indicando el lugar, fecha y procedimiento del acto público de elección de plazas, al que deberán acudir todos los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base undécima de la convocatoria.

12.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por el orden de la puntuación obtenida en el mismo y de acuerdo con su elección.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, tanto por el turno de promoción interna como por el turno de discapacidad dentro de la convocatoria general, siempre que estos últimos lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

12.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, y que no se hubiera hecho uso de la opción prevista en la base 11.3 de la convocatoria, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas a aquellos aspirantes que no estando obligados a concurrir al procedimiento de elección, hayan superado las pruebas, según el orden de la resolución definitiva, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 11.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.



Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.

- 13.1. Mediante resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión del destino elegido conforme a lo establecido en la base anterior.
- 13.2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.
- 13.3. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada así apreciada por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

- 13.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

Decimocuarta. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de diciembre de 2011.

El Director Gerente del SES,  
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO





ANEXO

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

Turno libre
Promoción interna
Turno de discapacidad

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E. CATEGORÍA ESPECIALIDAD CÓD. CAT. / ESP.

2. DATOS PERSONALES

Primer apellido Segundo apellido Nombre Domicilio: calle / plaza / avda. etc. Número Piso Puerta / Letra Código postal Nacionalidad Municipio Provincia

1. EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

3. TITULACIÓN EXIGIDA (ver anexo convocatoria)

4. DISCAPACIDAD

Grado (%) Descripción discapacidad Adaptación que solicita

5. ÁREAS Y NIVELES A LOS QUE OPTA EN LA LISTA DE ESPERA (marque con una X las casillas correspondientes)

Table with columns for Badajoz, Mérida, Don Benito-Villanueva, Llerena-Zafra, Cáceres, Coria, Plasencia, Navalmoral de la Mata and rows for Atención Primaria, Atención Especializada, and a Renuncia box.

(En caso de no señalar ninguna casilla, el aspirante quedará incluido en todas las áreas y en los dos niveles.)

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

En ..... de ..... de 20..... Firma:

CARTA DE PAGO:

Table with columns A/A1, B/A2, C/C1, D/C2, E/AP and corresponding amounts.

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3.

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Adeudo en cuenta BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de código: 18013 5 Ejercicio: 2011

CARTA DE PAGO Nº: A INGRESAR: EUROS

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)





ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

- Turno libre
Promoción interna
Turno de discapacidad

1. CONVOCATORIA

Form fields for PUBLICACIÓN D.O.E., CATEGORÍA, ESPECIALIDAD, and CÓD. CAT. / ESP.

2. DATOS PERSONALES

Form fields for personal data: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Domicilio, Número, Piso, Puerta / Letra, Código postal, Nacionalidad, Municipio, Provincia, N.I.F. / N.I.E., Fecha de nacimiento, Teléfono, Teléfono Móvil.

3. TITULACIÓN EXIGIDA (ver anexo convocatoria)

Form fields for Titulación Exigida

4. DISCAPACIDAD

Form fields for Grado (%), Descripción discapacidad, and Adaptación que solicita

5. ÁREAS Y NIVELES A LOS QUE OPTA EN LA LISTA DE ESPERA (marque con una X las casillas correspondientes)

Table with columns for areas: Badajoz, Mérida, Don Benito-Villanueva, Llerena-Zafra, Cáceres, Coria, Plasencia, Navalmoral de la Mata, and a Renuncia checkbox.

(En caso de no señalar ninguna casilla, el aspirante quedará incluido en todas las áreas y en los dos niveles.)

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

Form fields for En ..... a ..... de ..... de 20..... and Firma: [ ]

CARTA DE PAGO:

Form fields for payment options: A/A1 (35,22 €), B/A2 (31,69 €), C/C1 (21,14 €), D/C2 (14,11 €), E/AP (14,11 €). Includes Formas de pago and Banco/Caja de cuenta fields.

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Form fields for exam rights: Nº de código: 18013 5, Ejercicio: 2011, CARTA DE PAGO Nº: [ ], A INGRESAR: [ ] EUROS.

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

- Turno libre
Promoción interna
Turno de discapacidad

1. CONVOCATORIA

Table with columns: PUBLICACIÓN D.O.E. (Día, Mes, Año), CATEGORÍA, ESPECIALIDAD, CÓD. CAT. / ESP.

2. DATOS PERSONALES

Form fields for: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, N.I.F. / N.I.E., Letra

3. EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS

Bancos: Banca Pueyo, Banco Caixa Geral, Banco Guipuzcoano, Banco Popular Español, Banco Sabadell, Banesto, Bankinter, BBVA, BSCH.

Cajas: Caixa Catalunya, Caja de Badajoz, Caja de Extremadura, Caja de Madrid, Caja Duero, Caja España, Caja Rural de Almodralejo, Caja Rural de Extremadura, CajaSol, CajaSur, La Caixa.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

En ..... de ..... de 20..... Firma: [ ]

CARTA DE PAGO:

- A / A1 35,22 €
B / A2 31,69 €
C / C1 21,14 €
D / C2 14,11 €
E / AP 14,11 €

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3.

FORMA DE PAGO: E.C. Efectivo E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)
[ ]
(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de código: 18013 5 50
Ejercicio: 2011

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR: [ ] EUROS

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)



## INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- a) Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.
- b) Recoger el modelo de solicitud oficial original en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como en los Centros de Atención Administrativa o en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y cumplimentarlo a bolígrafo.

### INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- a) No ponga tildes.
- b) En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre las palabras. No utilice abreviaturas.

Correcto: M A R I A P I L A R

Incorrecto: M<sup>a</sup> D E L P I L A R

- c) Forma de rellenar el NIF/NIE\*:

NIF: 1 2 3 4 5 6 7 8 - A

NIE: X 1 2 3 4 5 6 7 - A

\*NIE=Número de Identificación de Extranjero

- d) No cumplimente el apartado 5 de la instancia puesto que del proceso de selección no se derivará ninguna bolsa de trabajo. La información consignada no será utilizada.

### PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 6.

1. Vaya a la página: <http://convocatoriases.saludextremadura.com>

Una vez en la página, vaya al apartado "FORMULARIOS TELEMÁTICOS" desplazándose hacia abajo o mediante el enlace "Formularios Telemáticos" del menú principal. En dicho apartado encontrará un enlace al formulario de solicitud.

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Para generar el documento PDF, haga click en el botón "Generar documentación" que aparece al final del formulario. Espere unos segundos mientras se genera la documentación. Una vez generada se ofrecerá la posibilidad de abrir el archivo PDF o guardarlo en disco. Tras abrirlo y/o guardarlo podrá proceder a su impresión. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un número de control que identificará su solicitud.

4. Firmar el impreso.



5. Pagar las tasas correspondientes en una de las Entidades Bancarias Colaboradoras.

6. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa u Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

#### PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO OFICIAL ORIGINAL

I. Cumplimentar el modelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:

- a) Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
- b) No grape ningún otro documento a la instancia.
- c) Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.
- d) Evite doblar el papel y hacer correcciones, tachaduras o rayas.
- e) Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.

2. Firmar el impreso.

3. Pagar las tasas correspondientes en una de las Entidades Bancarias Colaboradoras.

4. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa u Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

#### **CÓDIGO DE CATEGORÍA**

Médico/a de Familia en Equipo de Atención Primaria

0131

#### **CÓDIGO DE TITULACIÓN**

Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a la que hace referencia el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio

0520



**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Personal Estatutario fijo, como \_\_\_\_\_

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

(firma)

**ANEXO III**

## TRIBUNAL

## TITULARES

## PRESIDENTE:

Rafael Rojas Moreno

## VOCALES:

María de las Candelas Gómez de Paula

Emilio Salguero Chaves

Jesús María Remón Álvarez-Arenas

## SECRETARIA:

Eva María Ansola Vega

## SUPLENTE

## PRESIDENTA:

Isabel Píriz Martínez

## VOCALES:

María Francisca Elías Retamosa

Alvaro Luis Blanco Ovejero

Francisco Javier Zaballos Sánchez

## SECRETARIA:

Ana María Gómez Antúnez

**ANEXO IV**

## MÉDICO/A DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

## PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Niveles de Atención Sanitaria en Extremadura. Gerencia Única de Área. La Organización de la Atención Primaria en el SES. Coordinación entre niveles. Los contratos de Gestión.

Tema 2. Cartera de Servicios de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud. Atención al individuo y a la familia. Protocolo de atención a los pacientes con trastornos de ansiedad y depresión.

Tema 3. Garantías de accesibilidad a los servicios: elección de médico, tiempos de respuesta del Sistema Sanitario Público. Registro de Voluntades Anticipadas. Consentimiento informado. Segunda Opinión.

Tema 4. Técnicas y habilidades de comunicación: relación profesional sanitario-paciente. Entrevista clínica.

Tema 5. Sistemas de Información Sanitaria en Atención Primaria. Historia Clínica. Registros específicos. Clasificación Internacional de Problemas de Salud. Confidencialidad y protección de datos. Sistema de Información Sanitaria JARA.

Tema 6. Demografía sanitaria. Fuentes de Información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de Salud: clasificación y utilidad.

Tema 7. Parámetros estadísticos. Razón y tasas. Índices. Ajuste y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables.

Tema 8. Epidemiología. Concepto. Tipos de Estudio. Indicadores y tasas. Epidemiología analítica: Metodología. Estudio de Cohortes: Riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudios de casos-control: odds-ratio. Número de pacientes que será necesario tratar (NNT).



Tema 9. Metodología de la Investigación. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos Clínicos. Validez de Métodos Diagnósticos: sensibilidad, especificidad y valor predictivo positivo. Medicina Basada en la Evidencia.

Tema 10. Educación para la Salud. Intervención educativa en la consulta médica de atención primaria.

Tema 11. Elaboración de Programas de Salud y su evaluación. Guías de Práctica Clínica.

Tema 12. Uso racional del medicamento. Prescripción por principio activo. Problemas derivados de la terapia farmacológica. Alergia a fármacos. Farmacovigilancia.

Tema 13. La Gestión en la atención: gestión clínica, trabajo en equipo, gestión y organización de la actividad. Gestión de la calidad, responsabilidad civil y médico-legal. Uso racional de los recursos sanitarios.

Tema 14. Organización de la atención urgente. Sistema de urgencias y emergencias. Centro coordinador de urgencias y emergencias.

Tema 15. La bioética. Principios Básicos. Conceptos: confidencialidad, secreto profesional, consentimiento informado, toma de decisiones del paciente. Las situaciones terminales.

Tema 16. Factores de Riesgo Cardiovascular. Actividades preventivas en la población general. Actividades preventivas individualizadas en el paciente con riesgo cardiovascular.

Tema 17. Manejo diagnóstico y terapéutico del paciente cardíaco: insuficiencia cardíaca. Cardiopatía isquémica. Trastornos de ritmo cardíaco. Valvulopatías, Miocardiopatías, Patología de grandes arterias.

Tema 18. Parada Cardiorespiratoria extrahospitalaria. Soporte vital básico y avanzado. Shock.

Tema 19. Hipertensión arterial: diagnóstico y tratamiento. Manejo del paciente en situaciones de urgencia: Crisis Hipertensiva, Urgencia y Emergencia Hipertensivas. Criterios de derivación.

Tema 20. Trastornos hidroelectrolíticos y del equilibrio ácido base.

Tema 21. Diagnóstico y tratamiento de las Hiperlipemias. Actividades Preventivas. Control y Seguimiento.

Tema 22. Diabetes Mellitus. Diagnóstico y seguimiento de la Diabetes Mellitus. Medidas higiénico-dietéticas. Antidiabéticos Orales. Tratamiento insulínico. Diabetes gestacional.

Tema 23. Complicaciones de Diabetes Mellitus: retinopatía, nefropatía, enfermedad vascular, pie diabético. Complicaciones agudas: cetoacidosis, coma hiperosmolar, hipoglucemia.

Tema 24. Obesidad: prevención, complicaciones y tratamiento. Abordaje familiar y psicosocial del paciente obeso. Abordaje e intervención familiar en el paciente con obesidad mórbida.

Tema 25. Problemas tiroideos. Cribado del hipotiroidismo congénito. Otras endocrinopatías. Urgencias endocrinológicas. Neoplasias.

Tema 26. Diagnóstico y Manejo de las principales enfermedades infecciosas respiratorias: Neumonía adquirida en la comunidad (NAC), legionelosis, Infecciones víricas y bacterianas del aparato respiratorio. Tuberculosis pulmonar (TBC). Neoplasias.





Tema 27. Prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedad respiratoria crónica y su manejo en atención primaria. Pruebas complementarias.

Tema 28. Tabaquismo. Abordaje de la dependencia al tabaco.

Tema 29. Intoxicaciones agudas en niños y adultos. Conductas de riesgo adictivo. Urgencias derivadas de conductas de riesgo adictivo.

Tema 30. Vacunación en el adulto. Actividades preventivas en contactos de meningitis. Enfermedades de transmisión sexual. Riesgo de infección, sospecha y diagnóstico de infección por VIH.

Tema 31. Medidas preventivas de los trastornos de salud mental. Trastorno ansioso-depresivo, trastorno de la alimentación. Crisis de ansiedad. Trastorno psicótico. Urgencias en Salud Mental: agitación psicomotriz, crisis psicótica, intentos de autolisis. Protocolo de transporte en urgencias psiquiátricas.

Tema 32. Principales enfermedades neurológicas: cefaleas, síndrome vertiginoso. Convulsión en adultos y en niños. Epilepsia. Disminución del nivel de conciencia. Coma. Síndrome meníngeo y otras infecciones del SNC. Neoplasias.

Tema 33. Enfermedad cerebrovascular. Demencia y deterioro cognitivo. Enfermedades desmielinizantes. Enfermedades Extrapiramidales.

Tema 34. Alteraciones hematológicas. Anemia ferropénica: prevención y tratamiento en el embarazo. Anemia megaloblástica. Poliglobulia. Manejo de las urgencias hematológicas. Neoplasias. Alteraciones de la hemostasia y de la coagulación. Anticoagulación oral en atención primaria.

Tema 35. Lesiones cutáneas. Lesiones de las mucosas. Manejo de los tratamientos dermatológicos más habituales. Drenajes y suturas. Cirugía Menor. Neoplasias.

Tema 36. Lesiones musculares agudas. Esguinces, luxaciones y fracturas. Tratamiento del dolor: analgésicos y antiinflamatorios.

Tema 37. Politraumatizado. Técnicas de movilización e inmovilización del paciente politraumatizado. Sedación. Transporte sanitario de pacientes críticos.

Tema 38. Heridas simples. Enfermedades por agentes físicos. Mordeduras. Quemaduras. Profilaxis antitetánica, antirrábica y antibiótica.

Tema 39. Hipertrofia benigna de próstata. Incontinencia urinaria. Infección urinaria. Disfunción eréctil. Cólico renal y urolitiasis. Manejo de la medicación en pacientes con insuficiencia renal crónica. Fracaso renal agudo. Síndrome escrotal agudo. Neoplasias.

Tema 40. Principales enfermedades reumatológicas: Artritis reumatoide, lupus eritematoso sistémico y otras conectivopatías. Artritis aguda. Osteoporosis.

Tema 41. Atención al paciente con necesidad de cuidados paliativos. Problemas psicosociales y de comunicación con el paciente y su familia. Complicaciones biológicas y tratamientos. Técnicas instrumentales frecuentes.

Tema 42. Enfermedades del aparato digestivo. Dolor abdominal. Cuadros diarreicos infecciosos, inflamatorios. Enfermedad celiaca. Manejo de la enfermedad ulcerosa péptica. Reflujo





gastroesofágico. Patología anorrectal. Hemorragia digestiva aguda. Obstrucción intestinal. Adenitis mesentérica. Apendicitis aguda. Neoplasias.

Tema 43. Enfermedades del hígado. Hepatitis víricas y profilaxis. Cirrosis hepática; tóxicos hepáticos. Patología biliar. Ictericia. Patología pancreática. Neoplasias.

Tema 44. Hipoacusias. Infecciones óticas y de la orofaringe. Sospecha y diagnóstico del cáncer laríngeo. Epístaxis. Traumatismo ótico.

Tema 45. Dolor ocular, diagnóstico diferencial de la disminución brusca de la agudeza visual, ojo rojo, alteración de la estática ocular. Defectos de refracción. Degeneración Macular Asociada a la Edad. Alteraciones palpebrales.

Tema 46. Atención específica al niño. Calendario vacunal. Problemas de crecimiento físico y psicomotor. Alteraciones ortopédicas, alteraciones visuales auditivas y del lenguaje. Soplos cardíacos en niños. Situación de riesgo infantil. Urgencias pediátricas.

Tema 47. Atención al adolescente. Problemas específicos del adolescente y actividades preventivas en la adolescencia; enfermedades de transmisión sexual, drogodependencias, embarazos no deseados, trastornos de la conducta alimentaria. Detección precoz de enfermedades mentales en el adolescente.

Tema 48. Atención a la mujer. Actividades preventivas en el área reproductiva de la mujer. Contracepción. Climaterio. Embarazo, puerperio y lactancia. Urgencias gineco-obstétricas.

Tema 49. Screening del cáncer de mama, endometrio y cérvix. Apoyo psicosocial a la mujer mastectomizada. Medidas preventivas del linfedema.

Tema 50. Atención a los trabajadores. Riesgos y afecciones relacionadas con el trabajo. Aspectos legales y administrativos implicados en salud laboral. Tipos de situaciones de incapacidad laboral. Gestión de la Incapacidad Temporal.

Tema 51. Atención al anciano: valoración geriátrica global, escalas de valoración y grandes síndromes geriátricos. Prevención de caídas en el anciano. Medicación en el anciano.

Tema 52. Atención al paciente inmovilizado. Profilaxis antitrombótica en pacientes inmovilizados.

Tema 53. Decreto 67/1996, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 54. Género y salud. Desigualdades en Salud. Violencia de Género; prevención, detección y atención sanitaria.

Tema 55. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

#### PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura y modificaciones. Título Preliminar. Las competencias. Las Instituciones de Extremadura.



Tema 3. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud: Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 4. Ley General de Sanidad: El derecho a la protección de la Salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del Sistema Sanitario Público.

Tema 5. Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

## **ANEXO V**

### **MÉDICO/A DE FAMILIA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

#### **BAREMO DE MÉRITOS**

La puntuación máxima total será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN: La puntuación máxima en este apartado es de 9 puntos.

A. Formación Universitaria: Puntuación máxima 3 puntos.

1. Estudios de licenciatura: Puntuación máxima 1 punto.

Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios que habilitan para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,10 puntos. No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como los créditos correspondientes a asignaturas optativas o de libre elección.

2. Suficiencia Investigadora o Diploma de Estudios Avanzados: 1 punto.

3. Grado de doctor: 1 punto.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificado original o fotocopia debidamente compulsada.

B. Formación Especializada: Puntuación máxima 7,2 puntos.

Por tener completado el periodo de formación especializada a través del sistema de residencia en Medicina Familiar y Comunitaria en países miembros de la Unión Europea: 7,2 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia debidamente compulsada.

C. Otra Formación: Puntuación máxima 4 puntos.

1. Por actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

— Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.



- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. A estos efectos un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración.

Sólo se valorarán los diplomas o certificados de aquellas actividades y cursos que expresen de forma fehaciente los días en que efectivamente fueron realizados, no valorándose los que tengan una referencia genérica de fecha a fecha, salvo que vengan expresados en horas o créditos. A los efectos anteriores se baremará un día completo como 5 horas de formación.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

## II. EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima en este apartado es de 18 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Medicina y Cirugía: 0,10 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en plaza de cupo de la misma categoría a la que se opta: 0,06 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas en plaza de la misma categoría a la que se opta: 0,04 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas de cualquier país miembro de la Unión Europea en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza equivalente, distintos a los del subapartado 1: 0,06 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se opta, del Sistema Nacional de Salud o de un país miembro de la Unión Europea: 0,05 puntos.
6. Para la valoración de los servicios prestados como personal Facultativo con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
  - Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,10 puntos.
  - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado



durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

7. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta con cupo pediátrico: 0,10 puntos.
8. Por cada mes o fracción de mes de servicios prestados en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud: 0,05 puntos.
9. Para la valoración de los servicios prestados por el personal que se haya integrado en el régimen estatutario según el procedimiento previsto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
  - Por cada mes completo de servicios prestados con anterioridad a la integración en la plaza de procedencia: 0,06 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados con posterioridad a la integración en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente de la Administración Autonómica.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o Administraciones Públicas distintas a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias privadas se acreditarán por el propio aspirante acompañando vida laboral del trabajador emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social y los documentos acreditativos del contrato de trabajo.
- Respecto de los servicios prestados referidos al subapartado 6, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- La participación en misiones de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la Salud, se acreditará mediante certificado original o fotocopia compulsada expedida por el organismo competente.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, y en su caso, especialidad, tipo de nombramiento, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.



A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

III. OTRAS ACTIVIDADES: La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

A. Publicaciones: Puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,5 puntos (difusión internacional).
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
4. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
5. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos por publicaciones se tendrán en cuenta las siguientes normas: Los libros y capítulos de libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y Depósito Legal y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN y Depósito Legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.

B. Docencia: Puntuación máxima 2 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas o por la Organizaciones Sindicales firmantes del IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como por ponencias en Congresos o Conferencias Científicas, sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se opta.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente o ponente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas, no valorándose las sesiones clínicas ni las tutorías realizadas por los participantes.



**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN JURADA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento que acredite su nacionalidad, núm. \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal estatutario fijo como \_\_\_\_\_.

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que me impida en un Estado miembro el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2011062195)*

Apreciado error en el Anexo de la Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 226, de 24 de noviembre de 2011, se procede a su oportuna rectificación, sustituyéndolo por el que se relaciona a continuación.

Mérida, a 28 de noviembre de 2011.

La Secretaria General de la  
Presidencia de la Junta de Extremadura,  
MARINA GODOY BARRERO

**A N E X O**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/PROYECTO</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CUANTÍA</b>
Ayuntamiento de Almendralejo	2011.02.01.112A.460.00 200902001000300	Gastos derivados de la Conferencia Internacional del "Patrimonio Cultural de la Vid y el Vino"	29.900,00 €
Ayuntamiento de Zafra	2011.02.01.112A.460.00 200902001000300	Financiación de la VIII Edición del Premio de Narrativa Española "Dulce Chacón" 2011	9.000,00 €
Diputación de Badajoz	2011.02.01.114B.462.00 200810008000100	Convenio Interadministrativo para desarrollo de la Ventanilla Única	12.020,24 €
Diputación de Cáceres	2011.02.01.114B.462.00 200810008000100	Convenio Interadministrativo para desarrollo de la Ventanilla Única	12.020,24 €
Federación de Asociaciones para la defensa de la sanidad pública	2011.02.01.112A.489.00 200502001001000	Gastos organización Seminario sobre políticas de salud en Iberoamérica	12.000,00 €
Asociación de jóvenes emprendedores de Extremadura	2011.02.01.112A.489.00 200502001001000	Gastos de organización del XVI Congreso Nacional de jóvenes empresarios.	29.000,00 €
Fundación para Cultura de Paz	2011.02.01.112A.489.00 200502001001000	Gastos de funcionamiento de la Fundación	4.000,00 €
Asociación Extremeña A.F.A.L.	2011.02.01.112A.489.00 200502001001000	Financiación de campaña publicitaria	6.000,00 €
Cáceres ciudad del Baloncesto	2011.02.01.112A.489.00 200502001001000	Gastos de mantenimiento del Club	25.000,00 €
Asociación Calma	2011.02.01.112A.489.00 200502001001000	Gastos de mantenimiento de la Asociación	29.000,00 €
Ayuntamiento Perales del Puerto	2011.02.01.112A.760.00 200902001000300	Dotación de mobiliario en Residencia Municipal	29.000,00 €
Ayuntamiento de Campo Lugar	2011.02.01.112A.760.00 200902001000300	Climatización Centro de Día	8.000,00 €
Entidad Local Menor de Vivares (Don Benito)	2011.0201.112A.760.00 200902001000300	Equipamiento del Gimnasio Municipal	12.000,00 €
Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara	2011.02.01.112A.760.00 200902001000300	Obra de adecuación de acceso a Polideportivo Municipal	10.000,00 €
Ayuntamiento de Piornal	2011.02.01.112A.760.00 200902001000300	Adquisición de farolas con destino al alumbrado de la Circunvalación Sur	20.000,00 €





## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2011, de la Consejera, por la que se concede un préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior al Ayuntamiento de Castuera. (2011062166)*

De conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de fecha 13 de mayo de 2010, se efectúa la convocatoria para el año 2010 y se establece el procedimiento para la concesión de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización del Comercio Interior, mediante la Orden ITC2516/2010, de 20 de septiembre publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de septiembre de 2010.

Vista la propuesta de resolución favorable, relativa al expediente "primera fase del parking público del Eje Comercial Los Arcos" emitida por la comisión de valoración prevista en el apartado noveno de la convocatoria y aprobada por la Conferencia Sectorial de Comercio.

A tenor del artículo 8 del Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior, que establece que corresponderá a cada comunidad autónoma dictar resolución definitiva que autorice o deniegue la concesión de los préstamos con cargo al Fondo correspondiente a su ámbito territorial,

### RESUELVO :

Primero. Autorizar la concesión de un préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización del Comercio Interior al Ayuntamiento de Castuera destinado a la financiación del proyecto de la primera fase del parking público del eje comercial "Los Arcos".

A tenor de lo establecido en el apartado tercero de la Orden ITC2516/2010 de 20 de septiembre, la cuantía máxima del préstamo a otorgar será de ciento sesenta y dos mil doscientos setenta y tres euros y noventa y tres céntimos de euro (162.273,93 €).

Segundo. Notificar esta resolución al Instituto de Crédito Oficial (ICO) y al interesado.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de realizar un requerimiento previo.

Mérida, a 16 de noviembre de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA TENIENTE SÁNCHEZ



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, que afecta a los artículos 92, 138, 139, 140, 141, 143 y 147 bis de su normativa urbanística. (2011062164)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **A C U E R D A :**

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

**MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO**

El Secretario,

**JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN**



## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba especificado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 2 de octubre de 2002, se modifican el artículo 92 "Patios de parcela", el epígrafe 4 "Condiciones de uso" del artículo 138 "Ordenanza 2.<sup>a</sup> Edificación residencial-tejido de borde", el punto 2.2 del artículo 139 "Ordenanza 3.<sup>a</sup> Edificación unifamiliar", el epígrafe 4 "Condiciones de uso" del artículo 140 "Ordenanza 4.<sup>a</sup> Industrial mixto", el punto 2.3 y el epígrafe 4 "Condiciones de uso" del artículo 141 "Ordenanza 5.<sup>a</sup> Industrial exclusivo", el punto 4.1 del artículo 143 "Ordenanza 7.<sup>a</sup> Equipamiento urbano", el punto 2.5 del artículo 147.bis "Ordenanza 12.<sup>a</sup> Comercial". La redacción de los artículos enumerados es la siguiente:

### **Artículo 92. Patios de parcela.**

Tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Podrá edificarse en planta baja en su totalidad rematándolo con cubierta plana de forma que pueda ser empleado por los usuarios de la planta primera, como espacio privado, inscribiéndose este derecho en la escritura de propiedad con los requisitos a que hubiere lugar.
- b) En edificios destinados a vivienda plurifamiliares en las que el patio no fuera cubierto en planta baja con el conjunto de la edificación, el patio quedará sujeto a la prohibición de edificar y a la inscripción en el Registro de esta limitación y del derecho de uso a quien se le asigne la propiedad del patio; privativo de una planta o de la comunidad.
- c) El propietario o propietarios del patio de parcela estarán obligados al mantenimiento del mismo en condiciones de limpieza y decoro, prohibiéndose el uso de almacenaje de materiales que produzcan olores, emanaciones o ruidos que puedan estar en contradicción con el uso principal del edificio.

### **Artículo 138. Ordenanza 2.<sup>a</sup>. Edificación residencial-tejido de borde.**

#### **4. CONDICIONES DE USO.**

##### **4.1. USOS PERMITIDOS**

###### **4.1.1. Vivienda**

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada vivienda en la categoría 1.<sup>a</sup> y de una plaza de aparcamiento por cada vivienda, exceptuando las dos primeras, en las restantes categorías.

###### **4.1.2. Residencial colectivo.**

En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cinco dormitorios.

###### **4.1.3. Comercial.**

En categorías 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>. Dispondrán los de 4.<sup>a</sup> categoría de una plaza de aparcamiento por cada 300 metros cuadrados.



#### 4.1.4. Oficinas.

En categorías 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 300 metros cuadrados.

#### 4.1.5. Cultural.

En categoría 3.<sup>a</sup> con una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados.

#### 4.1.6. Artesanía.

En categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada taller.

#### 4.1.7. Garaje-aparcamiento.

En categoría 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>.

### 4.2. USOS ALTERNATIVOS.

#### 4.2.1. Sanitario.

En categoría 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados.

#### 4.2.2. Religioso.

En todas las categorías.

#### 4.2.3. Deportivo.

En todas las categorías.

#### 4.2.4. Social.

Dentro de estos, se permitirán las actividades clasificadas en la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, que se recogen bajo los siguientes grupos: A, B, C, D, F, G, H, I, J y K.

#### 4.2.5. Industria.

#### 4.2.6. Servicios del automóvil.

En categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>. En la 1.<sup>a</sup> sólo en edificio exclusivo y exento, con una altura máxima de dos plantas (siete metros), accesos independientes y totalmente aislados. No podrán quedar medianerías al descubierto. En categoría 2.<sup>a</sup>, en planta baja, sótano o semisótano, ocupando una superficie máxima de 500 metros cuadrados, más el espacio destinado a aparcamiento. La potencia no será superior a 60 CV.

### 4.3. USOS PROHIBIDOS.

Todos los no especificados anteriormente.

**Artículo 139. Ordenanza 3.ª. Edificación unifamiliar.**

## 2.2. Retranqueos.

Serán los que aparecen en el siguiente cuadro:

Retranqueos (metros)			
Grado	Fachadas	Fondos	Laterales
1.º	> 10	> 10	> 10
2.º	> 7	> 7	> 7
3.º	Adosable	> 3	Adosable
4.º	Adosable	> 3	Adosable
5.º	6	Adosable	Adosable

En el grado 3.º y como casos excepcionales, en las manzanas de vivienda unifamiliar de 15 metros de fondo situadas en el "Cercón de Zapata", así como en aquellos solares que, por las características propias de su morfología no permitan cumplir la reglamentación anterior, se omitirá la necesaria separación de 3 metros de fondo.

En las parcelas con uso residencial unifamiliar situadas en los terrenos colindantes con las actuales instalaciones de la piscina municipal y el parque ferial, y recalificadas mediante la modificación puntual n.º 5 de estas NNSS, se establece una parcela mínima de 350 m<sup>2</sup> y las condiciones de retranqueo y edificabilidad serán las determinadas para el grado 3º.

En la manzana delimitada por las calles Ventura Reyes Prosper, Duque de Ahumada y la Avda. de Extremadura, el retranqueo obligatorio en los frentes a la Avda. de Extremadura y a la calle Duque de Ahumada de 6,00 metros debe entenderse referida a un cuerpo principal de edificación, pudiendo después resolverse la edificación en cuanto a volumetría según el criterio del proyectista.

**Artículo 140. Ordenanza 4.ª. Industrial mixto.**

## 4. CONDICIONES DE USO.

## 4.1. USOS PERMITIDOS.

4.1.1. Vivienda. Se permitirá la construcción de viviendas, con un límite máximo de dos y con superficie total edificada de 300 m<sup>2</sup> por parcela, para uso exclusivo del personal de la empresa, debidamente justificado. Una plaza de aparcamiento por vivienda.

4.1.2. Industria. Las siguientes categorías en situación 5ª, con los límites expresados en CV para la potencia mecánica, en metros cuadrados de techo para la superficie edificada, en decibelios en el índice de ruidos o cualquiera de los índices de contaminación de la recogida en el Anexo 1 de esas Ordenanzas.



Unidad de medida	Situación	Categoría			
		1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
CV potencia mecánica	5. <sup>a</sup>	25	100	400	500
m <sup>2</sup> techo edificable	5. <sup>a</sup>	1.000	2.000	S.L.*	S.L.*
Decibelios	5. <sup>a</sup>	70	90	90	100
Límite de índices de contaminación Anexo 1	5. <sup>a</sup>	3	3	3	3

\* S.L. Sin limitación.

#### 4.1.3. Garaje – Aparcamiento.

En categorías 2.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>.

#### 4.1.4. Servicios del automóvil.

En categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>.

#### 4.1.5. Artesanía.

En todas las categorías.

### 4.2. USOS ALTERNATIVOS.

#### 4.2.1. Comercial.

En categoría 5.<sup>a</sup>. Una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup>.

#### 4.2.2. Oficinas.

Una plaza por cada 150 m<sup>2</sup>.

#### 4.2.3. Social.

En categoría 4.<sup>a</sup>. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> construidos.

#### 4.2.4. Sanitario.

En categoría 5.<sup>a</sup>

#### 4.2.5. Residencial móvil

En todas las categorías.

#### 4.2.6. Cultural.

En todas las categorías.

#### 4.2.7. Religioso

En todas las categorías.

#### 4.2.8. Deportivo.

En todas las categorías.



#### 4.3. USOS PROHIBIDOS.

Los restantes

### **Artículo 141. Ordenanza 5.<sup>a</sup>. Industrial exclusivo.**

#### 2.3. Edificabilidad

El volumen máximo de la edificación será de 10 metros cúbicos por metro cuadrado de parcela edificable (10 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>).

#### 4. CONDICIONES DE USO.

##### 4.1. CONDICIÓN GENERAL.

El uso principal será el industrial o almacenes, permitiéndose los compatibles con el mismo.

##### 4.2. USOS PERMITIDOS.

4.2.1. Vivienda. Se permitirá la construcción de viviendas, con un límite máximo de dos y con superficie total edificada de 300 m<sup>2</sup> por parcela, para uso exclusivo del personal de la empresa, debidamente justificado. Una plaza de aparcamiento por vivienda.

##### 4.2.2. Industria.

Las siguientes categorías en situación 5.<sup>a</sup>, con los límites expresados en CV para la potencia mecánica, en metros cuadrados de techo para la superficie edificada, en decibelios en el índice de ruidos o cualquiera de los índices de contaminación de la recogida en el Anexo 1 de esas Ordenanzas.

Unidad de medida	Situación	Categoría			
		1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
CV potencia mecánica	5. <sup>a</sup>	25	100	400	500
m <sup>2</sup> techo edificable	5. <sup>a</sup>	1.000	2.000	S.L.*	S.L.*
Decibelios	5. <sup>a</sup>	70	90	90	100
Límite de índices de contaminación Anexo 1	5. <sup>a</sup>	3	3	3	3

\* S.L. Sin limitación.

##### 4.2.3. Garaje – Aparcamiento.

En categorías 2.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>.

##### 4.2.4. Servicios del automóvil.

En categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>.

##### 4.2.5. Artesanía.

En todas las categorías.



#### 4.3. USOS ALTERNATIVOS.

##### 4.3.1. Comercial.

En categoría 5.<sup>a</sup>. Una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup>.

##### 4.3.2. Oficinas.

Una plaza por cada 150 m<sup>2</sup>.

##### 4.3.3. Social.

En categoría 4.<sup>a</sup>. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> construidos.

##### 4.3.4. Sanitario.

En categoría 5.<sup>a</sup>.

##### 4.3.5. Residencial móvil.

En todas las categorías.

##### 4.3.6. Cultural.

En todas las categorías.

##### 4.3.7. Religioso.

En todas las categorías.

##### 4.3.8. Deportivo.

En todas las categorías.

#### 4.4. USOS PROHIBIDOS.

Los restantes.

### ***Artículo 143. Ordenanza 7.<sup>a</sup>. Equipamiento urbano.***

#### 4.1. Condiciones de volumen.

Serán las de la Ordenanza 1.<sup>a</sup>, salvo en la posibilidad de retranquear a linderos y a la existencia de una zona marginal de aislamiento de 10 metros como mínimo.

La edificabilidad será de 7 metros cúbicos por metro cuadrado.

La altura de pisos será libre.

### ***Artículo 147.bis. Ordenanza 12.<sup>a</sup>. Comercial.***

#### 2.5. Alturas.

La altura máxima será de 10,00 metros. Sólo se admite sobrepasarla con elementos aislados, indispensables para el funcionamiento de la industria. La altura mínima será libre.





*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, que consiste en la supresión de vial previsto y no ejecutado entre la carretera Villalba-Almendralejo y la calle Salamanca. (2011062162)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de agosto de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio; y teniendo en cuenta que el Decreto 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento; corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Aceuchal no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba indicado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de agosto de 2011 se modifican los artículos V.19 y V.30. La nueva redacción de los artículos es la siguiente:

#### **Artículo V.19. Superficie máxima edificable. Edificabilidad.**

1. Es la suma de la superficie correspondiente a todas las plantas construibles, incluso los vuelos, de una determinada parcela, exceptuando las superficies bajo rasante destinadas a aparcamientos o almacén vinculado a los usos de las plantas superiores y la de los aprovechamientos bajo cubiertas con más de 1,50 m de altura libre.
2. Dicha superficie máxima construible se determinará según la tipología edificatoria y el número de plantas, aplicando a la superficie neta del solar los coeficientes de edificabilidad siguientes:

— En Edificación Densa (ED)\*

1 Planta .....	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
2 Plantas .....	1,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
3 Plantas .....	2,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
4 Plantas .....	3,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

— En Edificación Singular (ES)..... 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

— En Industrial en Hilera (IH) ..... 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

— En Industrial Aislada (IA) ..... 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

\*= En la zona señalada en plano de ordenación 42 de Calificación y Zonificación la edificabilidad es de 2,49 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**Artículo V.30.**

Las condiciones generales de aprovechamiento según las diferentes tipologías son:

**CONDICIONES DE PARCELA MÍNIMA EN S.U.**

T. EDIFICACIÓN	SUPERFICIE mín.	FACHADA mín.	FONDO mín.	CÍRC. INSCRITO
ED	70 m <sup>2</sup>	5 m	10 m	5 m
ES	150 m <sup>2</sup>	10 m	10 m	10 m
IH	200 m <sup>2</sup>	10 m	10 m	10 m
IA	600 m <sup>2</sup>	20 m	25 m	20 m

**EDIFICABILIDAD**

— En Edificación Densa (ED)\*

1 Planta .....	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
2 Plantas .....	1,80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
3 Plantas .....	2,60 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
4 Plantas .....	3,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

— En Edificación Singular (ES)..... 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

— En Industrial en Hilera (IH) ..... 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

— En Industrial Aislada (IA) ..... 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

\*= En la zona señalada en plano de ordenación 42 de Calificación y Zonificación la edificabilidad es de 2,49 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA DE EDIFICACIÓN**

N.º máximo de plantas.

En calles hasta 7 m. Dos (baja más una)

En calles entre 7 y 12 m. Tres (baja más dos)

En calles de más de 12 m. Cuatro (baja más tres)

Las alturas mínimas y máximas, en metros, de la arista de coronación según el número de plantas serán las siguientes:

	MÍNIMA	MÁXIMA
Una planta	3,00	4,50
Dos plantas	6,00	8,00
Tres plantas	9,00	11,00
Cuatro plantas	12,00	14,00

Las restantes determinaciones sobre alturas se contemplan en los artículos V.24 y V.25.



Las determinaciones sobre alineaciones y rasantes de las distintas tipologías edificatorias se especifican en los artículos:

T. EDIFICACIÓN	ARTÍCULO
ED	V.4
ES	V.6
IH	V.8
IA	V.10



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ORDEN de 10 de noviembre de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 46, denominado "Valle del Coto", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Puebla del Maestre. (2011050313)*

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte público n.º 46, denominado "Valle del Coto", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Puebla del Maestre, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero. El expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 46 denominado "Valle del Coto", surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte, dada su colindancia con fincas particulares.

Segundo. Mediante Resolución del entonces Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 17 de mayo de 2010 se acordó la incoación del procedimiento de deslinde administrativo de dicho monte. El procedimiento de deslinde se ha realizado en segunda fase, tal y como permite el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Tercero. El anuncio de inicio de las operaciones de deslinde administrativo se firma por el entonces Director General del Medio Natural con fecha 8 de julio de 2010. Posteriormente se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 138 de 20 de julio de 2010 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Puebla del Maestre y Casas de Reina.

Cuarto. En el anuncio anteriormente citado, el de 8 de julio de 2010, se designó al Ingeniero operador. Se acordó también que las operaciones materiales de amojonamiento provisional darían comienzo el 28 de octubre de 2010, en la puerta del Ayuntamiento de Puebla del Maestre.

Quinto. Con fecha 22 de julio de 2010 se comunicó al Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos el inicio del deslinde del monte "Valle del Coto" de Puebla del Maestre para que se realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. Con fecha 23 de septiembre de 2010, una vez finalizados los 45 días del periodo de presentación de documentación a aportar por los interesados, se remite la misma a la Dirección General de los Servicios Jurídicos para la emisión del informe preceptuado en el art. 100 del Reglamento de Montes (Decreto 485/1962) sobre calificación de eficacia jurídica de los títulos presentados al efecto de acreditar el dominio o posesión de las fincas a que se refieran y su posterior clasificación. Este informe se emite con fecha 25 de octubre de 2010.



Séptimo. En cumplimiento del art. 102 del Reglamento de Montes, el Ingeniero operador procede a la Clasificación de fincas o derechos con fecha 27 de octubre de 2010.

Octavo. En el día 28 de octubre de 2010 se procedió al apeo del monte. En esta operación que finalizó el mismo día se colocaron en todo el perímetro 37 piquetes.

Noveno. En el informe del Ingeniero operador, de 15 de diciembre de 2010, se decide admitir las alegaciones planteadas por los titulares catastrales de las parcelas 243 y 244 del polígono 14 de Puebla del Maestre, lo que conlleva la variación de los piquetes 8, 9, 10 y 11, siendo sustituidos por los piquetes 8A, 9A, 10A y 11A.

Décimo. Posteriormente, el expediente de deslinde se sometió a exposición pública, previa notificación a los Ayuntamientos de Puebla del Maestre y Casas de Reina, a los interesados y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 48, de 10 de marzo de 2011.

Undécimo. Tras advertir un error en las coordenadas del piquete n.º 25, se procede a su corrección en el Registro Topográfico, Actas y Plano. Esto se comunica expresamente al colindante afectado (con los efectos de período de vista).

Duodécimo. Tras el trámite de audiencia y vista (publicada ésta en el Diario Oficial de Extremadura n.º 48, de 10 de marzo de 2011), y sin que se hayan presentado protestas o reclamaciones, las coordenadas y características de los piquetes 8A, 9A, 10A y 11A y los datos correctos del piquete n.º 25 se incluyen en un Anexo al Acta.

Decimotercero. Revisado de nuevo todo el expediente, se detecta una carencia en el apeo efectuado en su día, al no cumplir con todos los requisitos que establece y exige el artículo 109 y siguientes del vigente Reglamento de Montes (Decreto 485/1962, de 22 de febrero) en el que se advierte que "al mismo tiempo que se realiza el apeo, y siguiendo su trazado, se colocarán en cada punto de intersección de líneas que formen ángulos entrantes y salientes piquetes(...)", ya que entre los piquetes 15 y 16, y 17 y 18, existen cambios de dirección en el límite del monte y no se han plasmado con las correspondientes estaquillas. Debe escribirse cada piquete y la línea límite entre cada dos de ellos consecutivos, para que los linderos queden definidos con la máxima precisión y exactitud y puedan, en cualquier momento, ser reconocidos con la mera lectura del acta de apeo.

Decimocuarto. Por Anuncio de 23 de septiembre de 2011, publicado en el DOE n.º 190, de 3 de octubre, se emplaza a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan a la reanudación de las operaciones de apeo en el tramo del perímetro parcial del monte "Valle del Coto" comprendido entre los piquetes n.º 15 y n.º 18 y que afecta a la colindancia catastral parcela 6, del polígono 16 del TM de Puebla del Maestre. Dichas operaciones comenzarán el día 4 de octubre, a las 10,00 horas, en la puerta del Ayuntamiento de Puebla del Maestre. Con fecha 26 de septiembre se envía comunicación a los propietarios de las fincas colindantes afectadas. Todas las notificaciones se enviaron con acuse de recibo a los titulares que figuraban en el registro catastral, con actualización de 2006. Estas comunicaciones junto con los acuses de recibo se adjuntan en este expediente.

Decimoquinto. El apeo parcial del tramo de perímetro del monte se realizó en una única jornada (el 4 de octubre de 2011). Una vez en el monte, el Ingeniero operador estima necesario instalar un nuevo piquete entre los ya existentes n.º 19 y n.º 20, debido a un pequeño quiebro que describe el perímetro del monte en este punto y que no se detectó en su día. Al final del recorrido, se levanta el correspondiente Acta, en el que se expresa el itinerario



seguido para la colocación de los piquetes reseñados anteriormente y que complementan a los colocados en el apeo efectuado con fecha 28 de octubre de 2010. La numeración, las coordenadas, las distancias entre piquetes y las colindancias a que afectan, quedan reflejados en dicho Acta, quedando su situación, además, reflejada en el Plano de Deslinde emitido a tal efecto. Dichos documentos obran en el expediente. Todas las líneas se fijaron de acuerdo con los presentes en el apeo provisional, mostrando el único colindante afectado su conformidad por escrito en este Acta.

Decimosexto. El día 18 de octubre de 2011 se emite un nuevo informe del Ingeniero operador, en el que se recoge el desarrollo de los trabajos de apeo efectuados este día para este tramo parcial de perímetro del monte, reflejando en él, además, la descripción de la ubicación de los nuevos piquetes complementarios instalados, así como las coordenadas debidamente georreferenciadas.

Decimoséptimo. Con fecha 20 de octubre de 2011, el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe para la aprobación definitiva del expediente de deslinde del monte.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 46 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

Tercero. Es competente para dictar esta Orden resolutoria del deslinde el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes; por los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo); por el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Vista la propuesta de resolución del monte público n.º 46, denominado "Valle del Coto", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Puebla del Maestre, provincia de Badajoz, elevada por el Director General de Medio Ambiente, en cumplimiento de los artículos 126 y 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.





En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO :**

Primero. Aprobar el deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 46 denominado "Valle del Coto", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Puebla del Maestre, provincia de Badajoz, de acuerdo con las Actas y Anexo, Planos e Informes que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente orden.

Segundo. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: finca registral número 395, folio 45, del Libro 4 de Puebla del Maestre, Tomo 130 General del Archivo; y finca registral n.º 963, folio 204, del Libro 8 de Puebla del Maestre, Tomo 204 General del Archivo, ambas del Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se procede a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los datos y lindes generales que a continuación se citan:

Número del catálogo: 46.

Nombre: Valle del Coto.

Término municipal: Puebla del Maestre.

Partido judicial: Llerena.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie total: 130,0958 has.

Superficie parcela I (Sur): 120,6984 has.

Superficie parcela II (Norte): 9,3974 has.

Superficie pública: 130,0958 has.

N.º enclavados: 0.

Límites:

— Parcela I (Sur):

Norte: propiedades particulares de frutales, repoblación joven de quercíneas y terrenos de pastos y retamas, hasta el río Viar.

Este: río Viar.

Sur: finca desconsorciada con la Junta de Extremadura "La Alameda", terrenos particulares de pastos y pinos pertenecientes a la finca consorciada "Cerro Guardado" y terrenos de pastos de la mencionada finca hasta pared de piedra.

Oeste: olivares particulares separados del monte público por pared de piedra.

— Parcela II (Norte):

Norte: parcelas de olivares separadas del monte por pared de piedra.



Este: arroyo estacional y propiedades particulares hasta el límite Sur, donde el citado arroyo sale del monte.

Sur: camino de tierra y carretera de Puebla del Maestre a Fuente del Arco (antiguo camino de Cazalla).

Oeste: propiedades particulares de pastos y retamas, y arroyo estacional.

Tercero. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Utilidad Pública de Badajoz en virtud del deslinde efectuado, repitiendo los datos y lindes generales citados en el 2.º punto.

Cuarto. Que se dé traslado de esta orden junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería competente en materia de Hacienda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.

Sexto. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.C del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Séptimo. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la orden será firme a todos los efectos.

Mérida, a 10 de noviembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**A N E X O**

## REGISTRO TOPOGRÁFICO

ESTACA	COORDENADA X	COORDENADA Y	DISTANCIA A LA ANTERIOR (ML)
Estaca nº 1	235.338,954	4.217.217,802	65,00 (Desde la nº 14)
Estaca nº 2	235.402,871	4.217.126,086	110,410
Estaca nº 3	235.456,592	4.217.075,217	72,000
Estaca nº 4	235.495,049	4.216.931,556	130,000
Estaca nº 5	235.484,375	4.216.832,408	38,000
Estaca nº 6	235.370,976	4.216.804,703	109,000
Estaca nº 7	235.192,468	4.216.813,169	178,700
Estaca nº 8a	235.196,740	4.216.839,053	26,230
Estaca nº 9a	235.215,682	4.216.916,460	79,690
Estaca nº 10a	235.221,946	4.217.000,635	84,410
Estaca nº 11a	235.208,396	4.217.060,980	61,840
Estaca nº 12	235.212,051	4.217.110,625	49,800
Estaca nº 13	235.209,015	4.217.179,761	69,190
Estaca nº 14	235.293,089	4.217.179,807	85,370
Estaca nº 15	235.853,483	4.216.607,917	124,00 (Desde la nº 37)
Estaca nº 15a	235.902,857	4.216.611,497	49,290
Estaca nº 16	236.114,849	4.216.532,113	226,370
Estaca nº 17	236.329,399	4.216.515,536	189,000
Estaca nº 17a	236.407,380	4.216.467,344	91,670
Estaca nº 18	236.518,390	4.216.349,594	161,380
Estaca nº 19	236.601,182	4.216.302,036	95,480
Estaca nº 19a	236.615,279	4.216.293,383	16,700
Estaca nº 20	236.695,604	4.216.199,772	107,390
Estaca nº 21	236.215,874	4.215.179,467	1522,000
Estaca nº 22	236.175,209	4.215.224,155	72,000
Estaca nº 23	236.134,777	4.215.279,099	62,000
Estaca nº 24	236.059,359	4.215.376,225	121,000
Estaca nº 25	235.856,62	4.215.637,53	348,700
Estaca nº 26	235.711,144	4.215.793,773	196,000
Estaca nº 27	235.701,051	4.215.864,356	66,000
Estaca nº 28	235.734,801	4.215.986,505	127,000
Estaca nº 29	235.709,819	4.216.106,255	130,000
Estaca nº 30	235.398,243	4.216.090,967	311,920
Estaca nº 31	235.364,131	4.216.075,459	39,000
Estaca nº 32	235.404,669	4.216.233,696	163,000
Estaca nº 33	235.454,718	4.216.380,101	158,000
Estaca nº 34	235.491,153	4.216.510,346	137,000
Estaca nº 35	235.501,589	4.216.591,546	85,000
Estaca nº 36	235.618,866	4.216.597,246	126,000
Estaca nº 37	235.720,951	4.216.601,317	101,000



*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, del Consejero, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de curado de tabaco mediante el uso de biomasa, promovido por Grutaba, SCL, en el término municipal de Riobobos. (2011062157)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de febrero de 2011 tiene entrada en la antigua Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hoy Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de planta de curado de tabaco mediante el uso de biomasa, promovido en el término municipal de Riobobos por Grutaba, SCL, con domicilio social en Calle "A", parcela "I", CP 10300, de Navalморal de la Mata (Cáceres) y NIF: F-10145969.

La energía térmica necesaria para el proceso de secado se obtiene de la combustión de biomasa en el hogar de tres calderas de agua caliente (potencia unitaria 2,569 MWt). La instalación industrial se ubicará en el polígono 9, parcela 5015, en el Paraje "Los Pajares" (acceso a través de la ctra. de Galisteo a Rincón del Obispo, km 7) del término municipal de Riobobos (Cáceres), siendo las coordenadas geográficas representativas de su ubicación las siguientes: X 726.708; Y 4.424.576 (Huso 29, Datum ED50). Las características esenciales del proyecto están descritas en los Anexos I y III de esta resolución.

Segundo. A fecha de elaboración de la presente resolución esta Dirección General no dispone del Informe del Ayto. de Riobobos acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico con el contenido y procedimiento que se establece en artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El histórico de solicitudes y reiteraciones de petición de este informe ha sido el siguiente:

1. Con fecha 14 de febrero de 2011 la Mancomunidad Rivera del Fresnedoso emite informe técnico relativo a la construcción de una planta de curado de tabaco mediante el uso de biomasa en el polígono 9, parcela 5015, del término municipal de Riobobos cuyo objeto es la adecuación a la normativa urbanística. Las conclusiones del citado informe establecen, entre otras, que "El uso está dentro de los establecidos en el artículo 23 de la LSOTEX, por lo que requerirá de la previa calificación urbanística por parte de la Dirección General de Urbanismo".
2. Con fecha 24 de mayo de 2011 esta Dirección General solicita al Ayto. de Riobobos "informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura". En contestación a esta solicitud se recibe el 8 de junio de 2011 informe del Ayto. de Riobobos informando, entre otros, que la parcela 5015, del polígono 9, del término municipal de Riobobos "según proyecto de delimitación de suelo urbano



(PDSU), único instrumento de planeamiento en vigor, se encuentra emplazada en suelo no urbanizable”.

3. Con fecha 7 de octubre de 2011, con objeto de proceder al tramite de audiencia a los interesados, esta DGMA reitera al Ayto. de Riobos la “necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011”.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y al artículo 23 del Decreto 81/2011 la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 24 de mayo de 2011 que se publicó en el DOE n.º 105, de 2 de junio de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Cuarto. Mediante escrito de 24 de mayo de 2011, esta Dirección General remitió al Ayto. de Riobos copia del expediente de solicitud de AAU con objeto de que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 15 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General se dirigió mediante escritos de fecha 7 de octubre de 2011 a Grutaba, SCL y al Ayto. de Riobos con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, el artículo 4 del Decreto 81/2011 y el artículo 3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.4 del Anexo II del Decreto 81/2011 relativa a “Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y el artículo 2 del Decreto 81/2011 se somete a AAU la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en sus Anexos VI y II respectivamente.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010 y en el Decreto 81/2011 en el procedimiento de solicitud de AAU que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada



caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

**SE RESUELVE:**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Grutaba, SCL, para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de planta de curado de tabaco mediante el uso de biomasa, a ubicar en el término municipal de Riobobos (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010 y en el Decreto 81/2011, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente del proyecto es el AAU 11/018.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen <sup>(1)</sup>	Descripción	Código LER <sup>(2)</sup>	Cantidad máxima por unidad de producción
<b>RESIDUOS PELIGROSOS</b>			
Trabajos de oficina	Residuos de toner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317*	0,5 kg/año
Operaciones de mantenimiento	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130206*	50 kg/año
	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110*	50 kg/año
	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202*	50 kg/año
	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121*	5 kg/año
Depuradora autónoma	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas	190811*	1.000 kg/año
<b>RESIDUOS NO PELIGROSOS</b>			
Proceso productivo	Residuos de tejidos de vegetales (hojas verdes y secas)	020103	750 kg/año
Combustión calderas de biomasa	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	190112	10.000 kg/año
Almacenaje producto final	Envases de papel y cartón	150101	375 kg/año
Trabajos de oficina	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	200136	2,5 kg/año

(1) La identificación de los focos generadores de residuos se recoge en el Anexo III.

(2) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1 deberá ser comunicado a la DGMA con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.



3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
4. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
5. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. Los residuos se almacenarán, envasarán y etiquetarán según se establece en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. La gestión de los residuos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
8. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La retirada y gestión de estos residuos, se realizará conforme a lo establecido en el apartado anterior.
9. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAU por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura y sección de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera los cuales se catalogan conforme al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la





atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y se detallan en la siguiente tabla.

CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011					
Nº	Denominación <sup>(1)</sup>	Coordenadas <sup>(2)</sup>	Grupo	Código	Proceso asociado
<b>CONFINADOS SISTEMATICOS</b>					
1	Emisión de gases de combustión quemador de biomasa o gasoil (2,569 MW <sub>e</sub> )	X 726.508,27 Y 4.424.556,23	B	03 01 03 02	Secado del tabaco
2	Emisión de gases de combustión quemador de biomasa o gasoil (2,569 MW <sub>e</sub> )	X 726.513,47 Y 4.424.557,41			
<b>CONFINADOS NO SISTEMATICOS</b>					
3	Emisión de gases de combustión del grupo electrógeno de gasoil (0,640 MW)	X 726.502,66 Y 4.424.546,33	C	03 01 05 03	Suministro energía eléctrica en caso de fallo del mismo

(1) La identificación de los focos generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera se recoge en el Anexo III.

(2) Huso 29, Datum ED50.

3. Las emisiones canalizadas de los focos sistemáticos 1 y 2 se corresponden con los gases de combustión de gasoil o de biomasa procedentes del quemador (2,569 MW<sub>t</sub>) empleado para el secado de las hojas de tabaco verdes. El consumo estimado de biomasa es de 6.259 t/año y el de gasoil de 750 l/hora, disponiendo en las instalaciones de un tanque de almacenamiento de gasoil de 15.000 litros.

Para estos focos, en atención al proceso asociado y al tipo de combustible empleado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm <sup>3</sup> )	
	Gasoil	Biomasa
Partículas	30	150
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	700	300
Monóxido de carbono, CO	100	625
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	450	615

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado h.3) de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3% para el gasoil y del 6% para la biomasa.

4. Las emisiones canalizadas del foco no sistemático 3 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes del grupo electrógeno (0,640 MW). Dado que el funcionamiento de este equipo se realizará únicamente en momentos de fallo en el suministro de energía eléctrica, no supone un foco de contaminación sistemática, al no existir emisiones esporádicas con una frecuencia media superior a 12 veces por año natural, con una duración individual superior a una hora, o con cualquier frecuencia, cuando la duración global de las emisiones sea superior al 5% del tiempo de funcionamiento de la planta; ello en virtud de lo señalado en el artículo 2 del Real Decreto 100/2011. Ante estas circunstancias, y en base a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011 el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.



5. Para los focos 1 y 2 se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco Nº	Medida correctora asociada
1	La evacuación de los gases de combustión se realizará mediante chimenea conforme la Orden de 18 de octubre de 1976
2	Se dispondrá de un filtro de partículas como sistema de depuración
3	La biomasa se seleccionará en base a la calidad en poder calorífico, baja humedad y nulo contenido de materiales inertes o inquemados

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas.

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial se generarán vertidos contaminantes constituidos por aguas residuales urbanas (procedentes de los aseos y vestuarios del personal laboral), aguas pluviales (procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación), aguas de proceso (provenientes del proceso de deshidratación o secado del tabaco que por evaporación no ha sido eliminada, y aguas provenientes de fugas o mantenimiento de la instalación de agua caliente) y aguas de limpieza (correspondientes al vado donde se realizará la limpieza de tractores sin empleo de productos químicos).
2. El complejo industrial dispondrá de una red de saneamiento en la que cada una de las líneas de vertido estará independizada y una depuradora autónoma.
3. Se deberá instalar un separador de grasas previo a la estación depuradora autónoma y una arqueta decantadora de sólidos posterior al vado de limpieza de vehículos. Si se detectaran arrastres de partículas, se deberá disponer el equipamiento necesario para realizar la separación de partículas en suspensión antes del vertido de las aguas pluviales.
4. Se deberá obtener autorización administrativa a la Confederación Hidrográfica del Tajo para el vertido de las aguas residuales depuradas al dominio público hidráulico, según se establece en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. La zona destinada a la limpieza de vehículos deberá estar adecuadamente impermeabilizada para evitar filtraciones de grasas y otros contaminantes al suelo y aguas subterráneas. En las operaciones de limpieza de vehículos no se emplearán productos químicos.
2. El tanque de gasoil se encontrará ubicado en el interior de una caseta, será de chapa de acero de doble pared y aéreo, y se construirá según lo establecido en el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MI-IP03 Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación y MI-IP04 Instalaciones para suministro a vehículos.
3. Las soleras de la sala de calderas y del silo de almacenamiento de biomasa se impermeabilizarán mediante lámina de polietileno de 400 galgas de espesor, la cual se colocará entre la subbase y el pavimento del hormigón. La superficie transitable de la parcela y la planta estarán pavimentadas y asfaltadas, manteniendo como zonas verdes la no transitables ni ocupadas por edificaciones.



4. El centro de transformación dispondrá de un pozo o depósito colector, de capacidad suficiente para la totalidad de aceite del transformador (> 600 litros), a fin de que, en caso de fuga de aceite recoja el vertido. Este depósito estará impermeabilizado con lámina de polietileno y hormigón armado, para evitar filtraciones.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. El complejo industrial consta de tres focos significativos de emisión de ruido y vibraciones detallados en la siguiente tabla.

IDENTIFICACIÓN* DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES			
Nº	Denominación	Modelo	Nivel de ruido unitario
<b>FIJOS</b>			
1	Climatizadoras (12) de la nave de proceso o curado	Marca GOME AGRI - Modelo VTZ 630	48 dBA a 2 metros
2	Grupo electrógeno (1)	Marca CAT - Modelo CATERPILLAR 3412 PKG	83 dBA a 1 metro
3	Extractores (2) de la sala de calderas	Marca SODECA - Modelo CMP-616-2T	69 dBA a 2 metros

\* La identificación de los focos de ruido quedan recogidos en el Anexo III.

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

g) Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 4 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011.
3. Previa visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

h) Vigilancia y seguimiento.

h.1) Prescripciones generales.

1. Siempre que sea posible, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGMA, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:
  - a) La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado h.2.
  - b) Los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los organismos de control autorizados (OCA) que hubiesen realizado controles durante el año



inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado h.3.7. En el caso de que los autocontroles se realizarán con medios propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

- c) Información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

#### h.2) Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006.
4. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988 y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años.

#### h.3) Contaminación atmosférica.

1. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2004 controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será, al menos, de uno cada tres años. En cualquier caso, las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. Como primer control externo se tomará el necesario para la memoria de inicio de actividad referida en el apartado g.2.
2. El titular de la instalación industrial deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de



contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de un OCA. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será de, al menos, uno cada 12 meses. No obstante, esta frecuencia podrá ser modificada por la DGMA en función de los valores obtenidos. A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

3. Las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad técnica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, etc. Para los focos 1 y 2, y en los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. Para los focos 1 y 2, en los controles externos o autocontroles, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 30%. En caso de no cumplirse los VLE, además del condicionado impuesto en el apartado i.1) de esta resolución, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 20%.
5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
  - a) Mediante comunicación por fax, teléfono o email, con una antelación mínima de una semana.
  - b) Mediante comunicación por otros medios, con una antelación mínima de dos semanas.
6. En todas las mediciones realizadas en los focos 1 y 2 deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.

7. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

#### h.4) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
  - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado h.4.1), cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

#### i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado i.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada, el titular de la instalación deberá disponer de:





- a) Un grupo electrógeno para evitar interrupciones en el suministro eléctrico.
  - b) Un silo de biomasa (capacidad que garantice, al menos, cuatro días de funcionamiento) y depósito de gasoil para evitar falta en el suministro de biomasa.
  - c) Un quemador alternativo con bajas emisiones de NO<sub>x</sub> para cada caldera con el fin de minimizar las emisiones a la atmósfera en caso de consumo de gasoil.
  - d) Un tanque de inercia de agua (100.000 litros) para equilibrar la instalación, evitar ineficiencias energéticas y disponer de una previsión para paradas y averías.
4. Se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales.

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011 y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la DGMA o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la AAU constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010.
9. Tal y como dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 7 de noviembre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente  
(Por Delegación, según Resolución  
de 8 de agosto de 2011, del Consejero,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## **A N E X O I**

### **RESUMEN DEL PROYECTO**

La actividad consiste en una planta colectiva de curado de tabaco, tipo "Virginia", con una capacidad productiva de 798.336 kg/año, utilizando biomasa, procedente de residuos y subproductos de origen agrícola, forestal o de industrias agroalimentarias, como combustible para la generación de energía térmica.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.4 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".

La instalación industrial se ubica en el polígono 9, parcela 5015, en el paraje "Los Pajares" (acceso a través de la ctra. de Galisteo a Rincón del Obispo, km 7) de la localidad de Riolo-bos (Cáceres), siendo las coordenadas geográficas representativas de su ubicación las siguientes: X 726.708; Y 4.424.576 (Huso 29, Datum ED50).

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Edificación para oficinas.
- Nave de proceso de 6.540 m<sup>2</sup> dividida en tres áreas de trabajo:
  - Área de recepción y llenado. Incluye una báscula de pesaje (20 t), muelle de recepción de remolques con tabaco verde, cinta de llenado de contenedores, contenedores y camino de rodillos para su acondicionamiento.
  - Área de secado o curado. Incluye 48 secaderos prefabricados y las climatizadoras correspondientes a cada secadero.
  - Área de selección y clasificación. Incluye la tolva de descarga, cinta transportadora de selección, el aprovisionamiento de cajas de cartón, una prensa y una báscula de pesaje.



- Nave de calderas de biomasa para agua caliente de 225 m<sup>2</sup>. Incluye dos calderas de biomasa (potencia unitaria 2.569 kW), un silo horizontal móvil de hormigón para abastecimiento de biomasa (250 m<sup>3</sup> de capacidad) y la instalación de agua caliente (colector principal, circuito primario de recirculación de agua entre calderas y colector principal y el circuito secundario para la alimentación de cada una de las líneas del secadero). También dispone de un tanque de inercia térmica de agua de 100.000 litros de capacidad.
- Edificación para almacenamiento de residuos.
- Grupo electrógeno (0,640 MW).
- Depuradora autónoma.
- Depósito gasoil/biodiesel (15.000 l).
- Centro de transformación.

El tabaco verde se recepciona en las instalaciones en contenedores móviles, se pesan en báscula y se transportan mediante cintas transportadoras hasta una cinta de llenado que llenan un nuevo contenedor que será transportado mediante carretilla elevadora o transportador móvil automatizado hasta el secadero correspondiente, que incluye una carga de tabaco de 11 contenedores (10,45 t). El periodo de secado dura siete días. El secado se produce mediante aire caliente que se obtiene forzando su paso mediante ventiladores por los intercambiadores de calor. La energía térmica se obtiene por la combustión de biomasa en el hogar de una caldera de agua caliente. Los contenedores de tabaco curado se transportan mediante rodillos o carretilla elevadora a la zona de recepción donde, manualmente, se realiza la selección y clasificación del producto. El tabaco seleccionado se introduce en cajas de cartón, se prensa, se fleja y se almacena.



ANEXO II
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y CONDICIONADO AMBIENTAL

NºRef: MGC/GB
NºExpte: IA 11/00417
Actividad: Planta de curado de tabaco "virginia"
Datos catastrales: Polígono 9, parcela 5015
Término municipal: Riolobos
Solicitante: Sociedad Cooperativa Grutaba, S.C.L.
Promotor: Sociedad Cooperativa Grutaba, S.C.L.

Este informe se realiza para el proyecto de "Planta de curado de tabaco "virginia" que se ubicará en la parcela 5015 del polígono 9 del término municipal de Riolobos.

La superficie total de la parcela donde se proyecta la instalación de la planta de curado de tabaco es de 90.587 m².

La instalación dispondrá de las siguientes construcciones:

- Nave de proceso: Tiene una superficie de 6.540 m² y se divide en tres áreas de trabajo, área de recepción y llenado, área de secado y área de selección y clasificación.
Nave de caldera: Tiene una superficie de 225 m² y en ella se instalarán dos calderas de producción de agua caliente de 2.569 kW cada una.
Nave de almacenamiento de tabaco curado: Tiene una superficie de 817 m² y el almacenamiento dentro de ella se realizará de forma manual, disponiéndose las cajas de cartón en palets de madera.

La producción de tabaco curado de la planta es de 798.336 kg/campaña, lo que se traduce en una producción diaria de 8.316 kg.

En relación con el expediente de referencia y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se informa favorablemente el Documento Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Planta de curado de tabaco "virginia" en el término municipal de Riolobos, considerando que, para prevenir y/o paliar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución, deberán ejecutarse las medidas incluidas en el Documento Ambiental del proyecto, así como las que más adelante se detallan, que prevalecerán en cualquier caso sobre las anteriores.

1. Medidas en la fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible, una estructura de edificación tradicional.

2. Medidas en fase operativa

determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.

- Las emisiones al exterior corresponden a los humos de combustión procedentes de las dos calderas de combustión de biomasa (hueso de aceituna, cáscara de almendra o cascarrilla de arroz) de 2,569 MW de potencia térmica de combustión cada una.
Se dotará a cada una de las calderas, de dispositivos de depuración para minimizar la emisión de partículas sólidas a la atmósfera.
La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad.

3. Plan de restauración

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
Se creará una pantalla vegetal en el lindero de la parcela anexo a la carretera. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejar a una plantación espontánea.
Las especies arbóreas y arbustivas naturales que deban ser retiradas durante la fase de obras serán replantadas durante la reforestación.
Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
Vertidos residuales industriales procedentes de la limpieza de las instalaciones y equipos.
Aguas procedentes del proceso de deshidratación o secado del tabaco que por evaporación no ha sido eliminada y aguas procedentes de fugas o mantenimiento del circuito de agua caliente.
Se prevé la evacuación de estos tres flujos de aguas residuales a un sistema de tratamiento depurador.
En todo caso se aplicará a las aguas residuales un pretratamiento de desbaste y/o tamizado.
El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
El vertido, que una vez depurado será vertido cauce público, deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tago en su autorización de vertido.
Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento depurador, tales como:
Retirada periódica de los residuos del desbaste.
Evacuación de los fangos o lodos en exceso, los cuales serán debidamente almacenados hasta su correspondiente destino, atendiendo a su caracterización y composición, conforme a las disposiciones vigentes.
El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.
Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del Decreto 19/1997, atendiendo a la calificación del suelo donde se emplaza la actividad en cuestión.
Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.

- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, respectivamente, las competencias en estas materias.
El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tago.
Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.
El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 2 de Junio de 2011

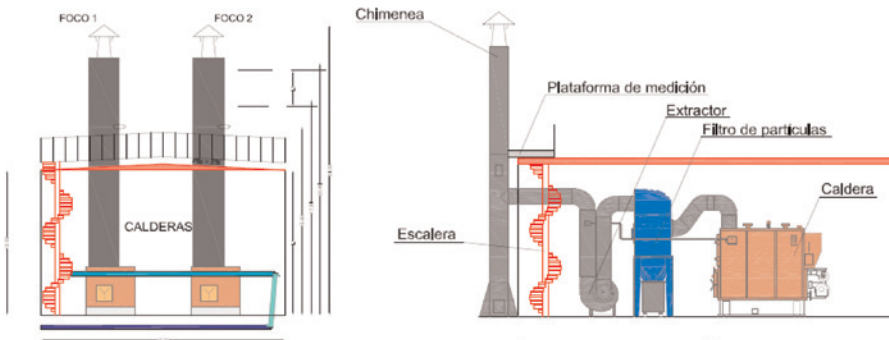
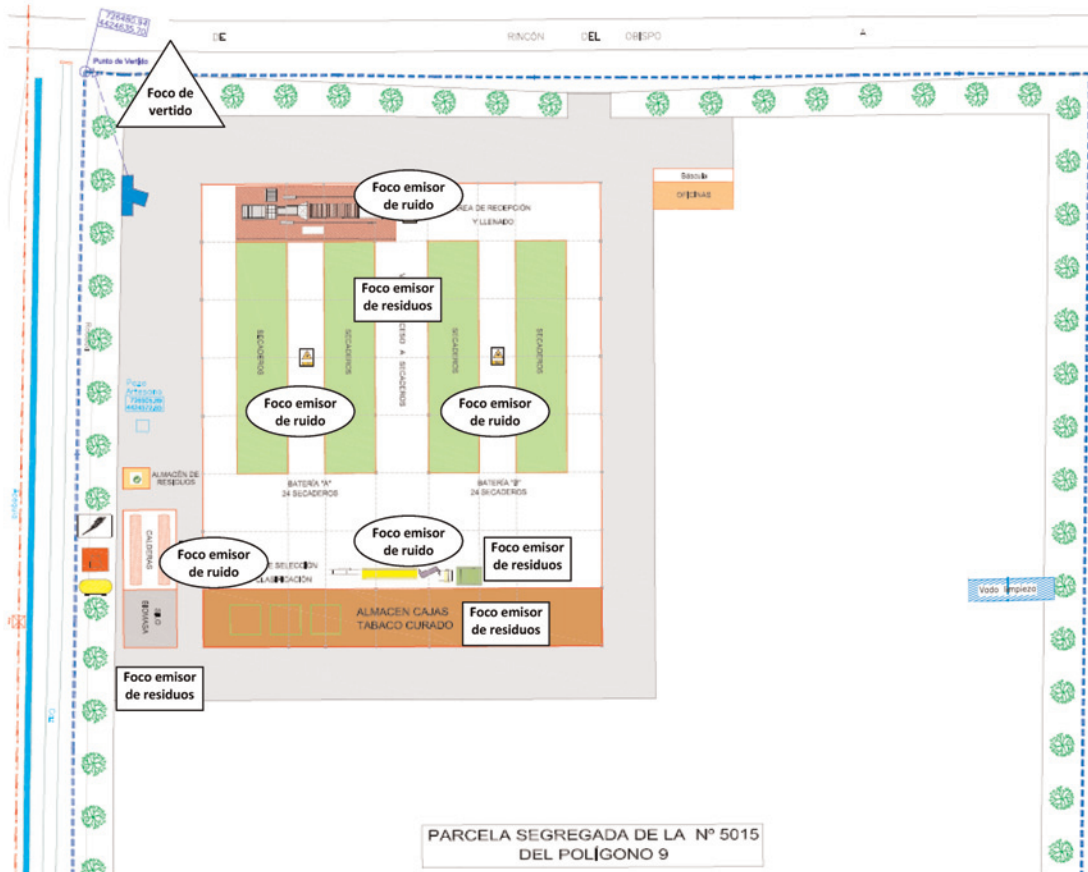
CONFORME:
EL JEFE DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Fdo. Jesús Moreno Pérez




LA TÉCNICO:
Fdo. Isabel Gallardo Blanco



### ANEXO III

#### DETALLE DISTRIBUCIÓN EQUIPOS, INSTALACIONES Y FOCOS CONTAMINANTES



-  PANTALLA VEGETAL DE ARBOLES
-  GRUPO ELECTRÓGENO 640 kw.
-  DEPURADORA AUTÓNOMA.
-  DEPÓSITO GASOIL/BIDIESEL 15.000 l.
-  CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
-  CALDERA BIOMASA 2.569 kw.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 324/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres. (2011062158)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado núm. 324/2011, interpuesto por M.<sup>a</sup> Mercedes Iglesias Roso, frente a la Resolución de 25/05/11, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración, por primera vez, en las listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 1/02/11.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de noviembre de 2011.

El Secretario General,  
AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 155/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 200/2011. (2011062156)*

Vista la Sentencia núm. 155/2011, de 21 de septiembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Laura Cortés Hernández, en su propio nombre y representación, asistida de letrado, contra la Resolución de 14 de abril de 2011, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

### RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 155/2011, de 21 de septiembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, la cual estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Laura Cortés Hernández, en su propio nombre y representación, asistida de letrado, contra la Resolución de 14 de abril de 2011, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. El tenor literal del fallo de la Sentencia referenciada es el siguiente:

"Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Laura Cortés Hernández en su propio nombre y representación, asistida del letrado D. Santiago Algaba de la Maya, contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, se declara su derecho a que sus méritos consistentes en el tiempo trabajado en hospitales públicos de Portugal sean valorados, condenando a la Administración a estar y pasar por la presente declaración. Sin costas".

Segundo. Modificar la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, reconociendo a D.ª Laura Cortés Hernández la puntuación total de 24,6 puntos en el Baremo de Méritos, como resultado de sumarle a los méritos anteriormente reconocidos (13,8 puntos) la puntuación de 10,8 puntos por los servicios prestados en hospitales públicos de Portugal.

Mérida, a 17 de noviembre de 2011.

El Secretario General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 108/11, en materia de comercio interior. (2011083782)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de 16 de septiembre de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. José María Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: c/ Juan García García, n.º 13-2.º A, 10195 de Cáceres.

Expediente n.º: CI 108/11 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico, Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.





*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 109/11, en materia de comercio interior. (2011083783)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de 16 de septiembre de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Jasmina Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: avda. de la Bondad, Blq. 8-4.º C, 10005 de Cáceres.

Expediente n.º: CI 109/11 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: trescientos euros con un céntimo (300,01 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Director General de Ordenación Industrial y Comercio, Miguel Córdoba Pérez.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico, Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 110/11, en materia de comercio interior. (2011083784)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos, de 16 de septiembre de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Antonio Pardo Vargas.

Último domicilio conocido: c/ Florida Blanca, n.º 5, CP 10300 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 110/11 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico, Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 9 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2011 sobre construcción de explotación de vacuno. Situación: parcela 76 del polígono 38. Promotor: D. Antonio Holguín Moreno, en Castuera. (2011083448)*

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación de vacuno. Situación: parcela 76 del polígono 38. Promotor: D. Antonio Holguín Moreno, en Castuera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011 sobre aprovechamiento de recurso minero de la Sección A. Situación: Badén del Zújar, parcela 9-R del polígono 3. Promotor: Áridos Pajuelo e Hijos, SL, en Campanario. (2011083610)*

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Aprovechamiento de recurso minero de la Sección A. Situación: Badén del Zújar, parcela 9-R del polígono 3. Promotor: Áridos Pajuelo e Hijos, SL, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 31 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación para la gestión de residuos no peligrosos, cuyo titular es D. Francisco Díaz Herrezuelo, en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2011083791)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de instalaciones para la actividad de gestión de residuos no peligrosos, cuyo promotor es D. Francisco Díaz Herrezuelo, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al punto 2.a. de la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2010, las instalaciones autorizadas a la entrada en vigor de la misma deberán solicitar la autorización ambiental unificada cuando vayan a llevar a cabo una modificación sustancial con arreglo a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 5/2010.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, incluida en las categorías 9.1. y 9.3 de su Anexo VI, relativas a Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación; y en las mismas categorías del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Además, la actividad se halla incluida en el Grupo 9.e. del Anexo II-B. —Estudio caso por caso— del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de



Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos los vehículos desechados e instalaciones de desguace". Mediante Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, se adopta la decisión de no someter la actividad a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010.

- Actividad: la actividad proyectada por Francisco Díaz Herrezuelo consiste en la recepción, selección y adecuado almacenamiento de residuos de metales, férricos y no férricos (aceros y fundiciones, aluminio, cobre...) y residuos de papel, cartón y plásticos, previo a su transferencia a gestor final autorizado.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos.

- Ubicación: la actividad se ubicará en las parcelas 5387, 5388 y 5389, del polígono 36 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), en un paraje conocido como "El Cuervo" y con acceso desde el camino de Santa Ana; en una superficie de 20.967 m<sup>2</sup>.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Para el desarrollo de la actividad proyectada, se dispondrá de:

- Prensa empacadora para chatarra.
- Grupo electrógeno diésel para accionamiento de la prensa empacadora.
- Grúa móvil para alimentar la prensa.
- Carretilla elevadora todoterreno.

Además, se dispondrá de áreas y contenedores para el adecuado almacenamiento de los residuos que se solicita poder gestionar.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de octubre de 2011. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de caza.* (2011083807)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de providencias de incoación y pliego de cargos que, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, se le concede un plazo de 10 días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como las pruebas que estime convenientes.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 2 de noviembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



**A N E X O**  
**PROVIDENCIAS Y PLIEGO DE CARGOS**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC11/104	MIGUEL ANGEL MORENO GRANADOS	53.267.963-D	Avda. Andalucía, 18, 14208 - Córdoba	LEVE	89.5	105 euros.
BC11/163	SDAD. PRADERA AGRÍCOLA, S.L.	B-63786602	San Juan, 10 - 4ª Puerta Izq. 06800 - Mérida	MUY GRAVE	87.12 Y 86.17	3.500 euros, 3 años de inhabilitación.
BC11/162	TOMAS MURILLO SANTOS	8.774.086-T	Espronceda, 3, 06176 - La Parra	GRAVE	86.1.5	251 euros.

• • •



*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza. (2011083808)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de propuestas de resolución que, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación ante el instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 2 de noviembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.





**A N E X O**  
**PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC11/140	MANUEL SIMANCAS CORNEJO	5.661.266-M	Antonio Machado, 5 13412- Chillón Ciudad Real	GRAVE	91.15	900 euros, 2 años de inhabilitación
BC10/274	HEREDEROS DE JOSE LUIS ARRIBAS	----	Las Vaguadas, 1 - 06010 - Badajoz	LEVE	89.10 en relación con art. 1º Decreto 90/91	100 euros

• • •



*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º BC11/78, en materia de caza.* (2011083809)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se detalla en el Anexo la notificación de trámite de audiencia del expediente que, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se está tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3 - 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 2 de noviembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



**A N E X O**  
TRÁMITE DE AUDIENCIA

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC11/78	CRISTOFER RIOS SUAREZ	76.269.876-J	Juan Mendoza, 2 - 1º Izquierda 06798 – Lobón (BADAJOZ)	MENOS GRAVE	90.11	300 euros, 1 año de inhabilitación

• • •



*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de caza. (2011083810)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo la notificación de resolución de los expedientes que, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en base a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3 - 06071 Badajoz.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 2 de noviembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



**A N E X O**  
**RESOLUCIONES**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	TIPIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC10/110	MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO	53.575.810-R	Benquerencia, 20 06427 – Monterrubio de la Serena	MENOS GRAVE	90.3 en relación con 16.2.c)	SOBRESEIMIENTO
BC11/70	DIEGO MUÑOZ ZAMORANO	30.979.680-Z	Barrosec, 34 – 14520 – Fernán- Núñez (Córdoba)	MENOS GRAVE	90.11	300 euros, 1 año de inhabilitación
BC10/245	AARÓN FLUXA GARCÍA	53.738.482-V	Don Rodrigo Alto, 06410 – S <sup>ra</sup> Amalia	LEVE	89.7	100 euros,
BC11/22	MACARENA MONEDERO DE ESPINOSA	00418480-H	Avda Mirat,23-25, 5 <sup>o</sup> A 37009 – Salamanca	LEVE	89.10 en relación con art. 2.4 Decreto 90/91	100 euros
BC10/295	MANUEL BRAVO MONTES	8.377.312-D	Montevideo, 6, 2 <sup>a</sup> Pla: A 21005 – Huelva	MENOS GRAVE	90.5	300 euros, 1 año de inhabilitación.
BC11/52	ANGEL FLORES CID	79.260.340-V	Avda- Tte. Coronel Seguí, 102 06150- Santa Marta de los Barros	MENOS GRAVE	90.28	300 euros, 1 año de inhabilitación.
BC11/136	OSCAR MANUEL ROMERO ENCINAS	8.875.229-C	San Cristóbal, 19 – 06007 - Badajoz	GRAVE	91.46	900 euros, 2 años de inhabilitación.
BC11/102	SOCIEDAD LOCAL LA ALBARCA	G-06067110	Plaza España, 1 - 06160 - Barcarrota	LEVE	89.10 en relación Decreto 90/91	61 euros.

•  
•  
•



*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BC10/190, en materia de caza. (2011083811)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de resolución de recurso de alzada que, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se está tramitando en esta provincia, por el presente se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, competente, según previenen los artículos 8 apartado 2.º, 14.1 y 46.1.d la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como los artículos 109.a) y 115.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Secretario: Julio Portillo Cintas.

Mérida, a 2 de noviembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



**A N E X O**  
**RECURSO DE ALZADA**

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BC10/190	JUAN CARLOS MUÑOZ GONZÁLEZ	8.849.778-E	Villalba, 2, 4º puerta C 06200- Almedralesjo (Badajoz)	GRAVE	91.46	602 euros, 1 año de inhabilitación.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º 0005/03, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos y de ayuda por tercera persona. (2011083772)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria, la notificación de la propuesta de resolución de 19 de septiembre de 2011 recaída en el expediente número 0005/03 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Petra Cañas Sierra, con domicilio a efectos de notificaciones en Travesía de la Cruz, n.º 4, de la localidad de Orellana de la Vieja de Badajoz, en relación a la iniciación del procedimiento para la resolución de la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos y subsidio de ayuda por tercera persona (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Orellana la Vieja de Badajoz para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.

Mérida, a 17 de octubre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

### **A N E X O**

“Propuesta de resolución:

Primero. Iniciar el procedimiento para que se resuelva declarar la extinción del derecho de D.ª Petra Cañas Sierra, con DNI n.º 8.706.195 a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos y subsidio de ayuda por tercera persona desde el 1 de octubre de 2011.

Segundo. Como medida cautelar, suspender temporalmente desde el 1 de octubre de 2011 el pago del subsidio de garantía de ingresos mínimos y subsidio de ayuda por tercera persona.

Tercero. Dar traslado de la presente propuesta de resolución a la interesada para que en un plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de la misma pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 19 de septiembre de 2011. La Jefa de Sección de Prestaciones, Fdo.: M.ª Soledad Giralt Martínez”.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta) en Badajoz, donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TR-0070-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011083730)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones al interesado, Podointegral, SL, relativa al expediente TR-0070-07, del programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 116/2006, de 27 de junio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: B-10302875.

Expediente: TR-0070-07.

Asunto: control de obligaciones.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo, le fue concedida a la empresa arriba referenciada una subvención de 7.079,80 € en concepto de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, condicionándose el cobro de la misma al mantenimiento de la contratación subvencionada durante, al menos, tres años desde la fecha de transformación del contrato.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, corresponde a esta Dirección General de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa, quedando los beneficiarios de las ayudas obligados, según el artículo 15.2 del mencionado decreto a facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya pronunciado.

Por todo lo anterior, deberán remitirnos, informe de vida laboral detallada de permanencia y cambio, en todos los Códigos de Cuenta de Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 19/12/2006 hasta el 19/04/2010. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

La entidad deberá aportar, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación requerida; la no aportación en plazo de la documentación dará lugar al reintegro total de las cantidades percibidas en concepto de subvención, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, a 2 de marzo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Gema Buceta Planet”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-2121-05. (2011083735)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de cumplimiento de obligaciones, al interesado, Finca Portero Toribio, CB, relativa al expediente EE-2121-05, sobre subvención acogida a la línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 21 de junio de 2011:

“RESOLUCIÓN

Declarar el cumplimiento de la empresa, Finca Portero Toribio, CB, de la obligación asumida en el expediente EE-2121-05, de mantener durante un periodo mínimo de dos años, el número de trabajadores fijos existentes el día inmediato anterior al inicio de la contratación subvencionada, así como el contrato objeto de subvención.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquél en que le fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 21 de junio de 2011. La Directora General de Empleo de SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2413-07. (2011083737)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Juan Francisco Solís Cangas, de incoación de procedimiento de devolución, recaída en el expediente EE-2413-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio y Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Con fecha 26 de noviembre de 2010, notificado en el DOE n.º 26, de 08/02/2011, se solicita la vida laboral de la empresa, a fin de constatar el cumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años, el nivel de empleo indefinido establecido en el artículo 7.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio y Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Transcurrido el plazo otorgado al interesado sin que se haya aportado la documentación solicitada, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 96 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

**ACUERDO**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Juan Francisco Solís Cangas por la contratación por tiempo indefinido de tres trabajadores, por importe de 21.000,00 euros, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.



Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de una posible devolución proporcional al cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de la vida laboral de la empresa desde el 01/05/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 17 de junio de 2011. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2563-07. (2011083738)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Exaclean Sist. Hig. y Limp., SL, de incoación de procedimiento de devolución, recaída en el expediente EE-2563-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio y Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Con fecha 26 de noviembre de 2010, notificado en el DOE n.º 26, de 28/02/2011, se solicita la vida laboral de la empresa, a fin de constatar el cumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años, el nivel de empleo indefinido establecido en el artículo 7.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio y Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Transcurrido el plazo otorgado al interesado sin que se haya aportado la documentación solicitada, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 96 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.



En su virtud, se emite el siguiente,

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Exaclean Sist. Hig. y Limp., SL por la contratación por tiempo indefinido del trabajador, D. Manuel Augusto Rosa Rodríguez, por un importe de 7.500,00 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de una posible devolución proporcional al cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de la vida laboral de la empresa desde el 12/05/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 22 de junio de 2011. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2603-07. (2011083739)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Gestión Turística de Extremadura, SL, de incoación de procedimiento de devolución, recaída en el expediente EE-2603-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio y Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Con fecha 26 de noviembre de 2010, notificado en el DOE n.º 26, de 08/02/2011, se solicita la vida laboral de la empresa, a fin de constatar el cumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años el nivel de empleo indefinido establecido en el artículo 7.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio y Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Transcurrido el plazo otorgado al interesado, sin que se haya aportado la documentación solicitada, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 96 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

#### ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Gestión Turística de Extremadura, SL, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora, D.ª Ildelfonsa García Márquez, por importe de 7.500,00 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de una posible devolución proporcional al cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa desde el 14/05/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 22 de junio de 2011. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011083719)*

El Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2011, dio aprobación definitiva a estudio de detalle y parcelación de la manzana R6 de la Unidad de Ejecución 1-2 del Plan Parcial RC-3 promovido por Proinsurex, SL, y que tiene por objeto la redistribución de aprovechamientos y tipologías en la manzana R-06, de forma que sea posible la división de la parcela R-06-2 en 14 parcelas menores denominadas correlativamente R-06-2-01 hasta la R-06-2-14, todo ello sin variar las determinaciones actuales sobre el aprovechamiento total de la parcela R-06, tanto en superficie edificable máxima como en el número máximo de viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, a 3 de noviembre de 2011. La Alcaldesa, GLORIA PONS FORNELINO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)